

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. (ACUAMED)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO
MARCO DE SERVICIOS DE REVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACUAMED.**

**Código de Actuación 0.0.a.0
Expte. AM-SV/01/20**

Madrid, enero de 2020

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE REVISIÓN DE PROYECTOS DE ACUAMED

Nº de expediente: AM-SV/01/20

CUADRO - RESUMEN

A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

- Al tratarse de la suscripción de un Acuerdo-Marco, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 214.000 euros, será un **contrato NO sujeto a regulación armonizada**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2017).
- Mediante el presente procedimiento:
 - a) Se seleccionarán a las empresas que realizarán los servicios a prestar para AcuaMed, que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con las Administraciones Públicas establecidos en la ley y aquellos específicos que se establecen en los Pliegos.
 - b) Se fijarán las condiciones generales de adjudicación y ejecución de los contratos sucesivos comprendidos en su objeto, que se suscriban con las empresas seleccionadas y que por tanto formarán parte del Acuerdo Marco.
 - c) Ya que en los Pliegos están determinados todos los términos que regirán el Acuerdo Marco, la adjudicación de los contratos derivados del mismo, se efectuará aplicando los términos fijados, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.
- Se adoptará un **procedimiento abierto**, en aplicación del artículo 156 y siguientes LCSP.
- Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la **tramitación ordinaria**.
- La adjudicación se realizará a los licitadores **que presente la mejor relación calidad-precio** en virtud de los criterios de adjudicación económicos y cualitativos establecidos en el **apartado 17** del presente Cuadro Resumen. Los criterios de adjudicación establecidos persiguen los siguientes objetivos:
 - a) Lograr una mayor transparencia en la contratación pública.
 - b) Conseguir una mejor relación calidad-precio.
 - c) Dotarse de un servicio de revisión de los proyectos que redacta Acuamed.

Los criterios objetivos que se aplicarán para la adjudicación serán:

- Precio
- Experiencia de la persona designada como Jefe de equipo de la revisión del proyecto
- Incorporación en el equipo de un experto en redacción de proyectos hidráulicos, con más de 25 años de experiencia.
- Incorporación en el equipo de un experto redacción de proyectos de plantas desalinizadoras con más de 20 años de experiencia.

La presente licitación es una prestación de carácter intelectual por lo que los criterios de valoración de calidad previstos en los pliegos tienen una valoración del 51% frente al precio que tiene una ponderación del 49%.

- El órgano de contratación podrá rechazar las ofertas que resulten anormalmente bajas de conformidad con lo dispuesto en el art. 149 LCSP.
- Atendiendo a la naturaleza o al objeto del contrato, NO se establecen LOTES de ejecución independiente, toda vez que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (art. 99.3 LCSP). Por la propia concepción del acuerdo marco, se cubren situaciones no previstas y en el caso particular que nos atañe, de proyectos que se van licitando y adjudicando, según las necesidades de la Sociedad. Al no conocer los proyectos sobre los que se hará su revisión, puesto que no se conoce ni el número exacto ni la especificidad, no es posible establecer lotes

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE REVISIÓN DE PROYECTOS DE ACUAMED

Nº de expediente: AM-SV/01/20

2. COFINANCIACIÓN EUROPEA.

No existe.

3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

Objeto del contrato: La celebración del presente acuerdo marco tiene por objeto la selección de las empresas dedicadas a realizar hasta un máximo de SESENTA Y TRES (63) servicios de revisión de proyectos para la duración total del acuerdo marco (Con carácter enunciativo no limitativo, se estiman 21 servicios de revisión de proyectos por año de duración del Acuerdo Marco).

El presente acuerdo marco, como sistema de racionalización técnica, comprenderá la selección y determinación de los licitadores que resulten adjudicatarios, así como las condiciones generales de los servicios y términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el acuerdo marco.

Las entidades seleccionadas a través de este Acuerdo Marco se obligan a atender los servicios objeto del contrato de forma sucesiva en las condiciones previstas en los pliegos, por el precio indicado en su propuesta económica. La **codificación** correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde los siguientes códigos: : 71242000-6 (elaboración de proyectos y diseños, presupuestos); 71311000-1 (servicios de consultoría en ingeniería civil)..

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE REVISIÓN DE PROYECTOS DE ACUAMED

Nº de expediente: AM-SV/01/20

4. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

- El valor estimado del acuerdo marco será el importe, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos contemplados durante la duración total del presente acuerdo marco.

Para determinar el presupuesto base de licitación de cada servicio de revisión de proyecto, se ha establecido una relación directa con el presupuesto de adjudicación de los servicios de redacción de los proyectos, de la siguiente forma:

ANUAL			
Presupuesto de adjudicación del proyecto redactado o en redacción	Cantidad (ud)	Presupuesto unitario de revisión (€/ud)	Presupuesto (€)
De 0 a 3.000€	5	1.000,00	5.000,00
De 3.000 a 15.000€	4	1.800,00	7.200,00
De 15.000€ a 35.000€	3	2.800,00	8.400,00
De 35.000€ a 100.000€	3	3.800,00	11.400,00
De 100.000€ a 214.000€	2	4.500,00	9.000,00
De 214.000 en adelante	1	6.000,00	6.000,00
En Desaladoras	3	8.000,00	24.000,00
TOTAL	21		71.000,00

- Con carácter enunciativo no limitativo, se estiman 21 servicios de revisión de proyecto por año de duración del Acuerdo Marco.

El Acuerdo Marco se establece para tres años, por lo que

$$71.000,00 \times 3 \text{ años} = 213.000,00 \text{ €}$$

- El valor estimado del acuerdo marco es de **DOSCIENTOS TRECE MIL EUROS (213.000,00€) = PBL sin IVA (213.000,00 €) + Prórrogas (0,00 €) + Modificaciones (0,00 €)**

La cifra indicada tiene carácter meramente orientativo y no vinculante. En consecuencia, no existe obligación de contratación de un volumen determinado por parte de ACUAMED, sino que se realizará a demanda según las necesidades reales.

Con independencia del valor estimado del contrato, en el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente (artº 102.1 LCSP)

5. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD.

- Provisional:** NO SE EXIGE.
- Definitiva:** ACUERDO MARCO- NO PROCEDE
CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO 5% Presupuesto de adjudicación.
- Complementaria:** NO SE EXIGE-
-

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE REVISIÓN DE PROYECTOS DE ACUAMED

Nº de expediente: AM-SV/01/20

6. DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Plazo de ejecución del Acuerdo Marco

Plazo: El plazo de duración del Acuerdo Marco es de TRES (3) AÑOS, salvo que con anterioridad se agote el valor estimado del contrato asignado al mismo, momento en el que el presente acuerdo marco quedaría resuelto.

Los contratos derivados del acuerdo marco tendrán una duración máxima que dependerá del tipo de proyecto a revisar y tendrán un máximo de 18 meses, no computando posibles periodos en los que no se ejecuten trabajos, que con carácter enunciativo no limitativo puede ser durante plazos de autorizaciones o tramitación de la aprobación del proyecto por parte de la Administración en los que no se trabaje en el proyecto. No obstante, durante esos periodos, la empresa Adjudicataria realizará las labores que se precisen, tal y como se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo máximo para la ejecución de los trabajos del servicio de Consultoría y Asistencia se corresponderá con el plazo que tenga el contrato de redacción de cada proyecto e incorporará la asistencia a Acuamed en el replanteo del proyecto previa a la aprobación del expediente de contratación de la obra.

En el caso en el que el plazo para la redacción y/o aprobación del proyecto por parte de la Administración se prevea que va a superar el plazo de ejecución del contrato, este quedará suspendido durante su tramitación en el organismo competente de la Administración, sin que ello pueda suponer incremento en el valor del contrato.

Información sobre prórrogas: El presente acuerdo marco no podrá ser prorrogado.

Modificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: (arts. 204 y 222 LCSP)

Modificaciones del acuerdo marco: De conformidad con lo previsto en el artículo 222 LCSP.

Modificaciones de los contratos derivados del acuerdo marco: No se prevé modificaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

7. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS.

Admisión de soluciones variantes: NO se admiten en el Acuerdo Marco

Admisión de mejoras: NO se admiten en el Acuerdo Marco.

8. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

Anuncio de Licitación: Los anuncios de licitación del Acuerdo Marco contendrán la información recogida en el Anexo III LCSP.

Existencia de requisitos de publicidad en el Perfil de contratante de AcuaMed en la Plataforma de Contratación del Sector Público: Sí.

Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE: No, de conformidad con el artículo 135.1 LCSP al carecer Acuamed de la naturaleza de Administración Pública y no estimarse conveniente por el órgano de contratación.

Existencia de requisitos de publicidad en el BOE: No, de conformidad con el artículo 135.1 LCSP al carecer Acuamed de la naturaleza de Administración Pública.

Publicidad en la página web de AcuaMed: Sí (www.acuamed.es).

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE REVISIÓN DE PROYECTOS DE ACUAMED

Nº de expediente: AM-SV/01/20

9. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Los documentos que revisten carácter contractual vienen relacionados en la cláusula 4 del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.

10. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO.

- Información general:** La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas, sin salvedad, de este Cuadro-Resumen, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de todos sus Anexos.

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación se efectuará a través del Perfil de contratante de AcuaMed incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la página web de AcuaMed (www.AcuaMed.es).

- Idioma:** Español

- Confidencialidad:** Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados Miembros

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE REVISIÓN DE PROYECTOS DE ACUAMED

Nº de expediente: AM-SV/01/20

□ Protección de datos:

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. (en adelante, “AcuaMed”), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, le informa que AcuaMed es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que nos facilite

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales y licitaciones de ejecución de proyectos, o servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que AcuaMed realice.

Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con la obra objeto de licitación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

El LICITANTE garantiza que habrá informado expresamente a los empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado cuyos datos personales facilite a AcuaMed, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que habrá cumplido adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario. El LICITANTE, mantendrá completamente indemne a AcuaMed de cualquier daño o perjuicio que se derive para ésta del incumplimiento por parte del LICITANTE de las citadas obligaciones.

Los interesados podrán solicitar a AcuaMed confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. Asimismo, pueden solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, AcuaMed dejará de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

- Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz, 11. 28037 Madrid.
- Por correo electrónico: protecciondatos@acuamed.es

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE REVISIÓN DE PROYECTOS DE ACUAMED

Nº de expediente: AM-SV/01/20

Obligación de suministrar información:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, "Obligación de suministrar información", de la *Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, los adjudicatarios de contratos del sector público, en los términos previstos en el respectivo contrato, estarán obligados a suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 2.1 de la citada Ley a la que se encuentren vinculados por el Contrato, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Información general:

- Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.
- Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación debidamente apreciada por AcuaMed, y en todo caso nunca antes del acto de apertura de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
- Contacto: correo electrónico: contratacion@acuamed.es.

Lugar: Oficinas de AcuaMed C/ Albasanz, 11 28037 Madrid.

Plazo: Hasta el día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

Forma: En sobre cerrado e identificado debidamente conteniendo a su vez 2 sobres cerrados:

- **Sobre nº 1:** DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. Se observarán las reglas contenidas en el art. 140 LCSP y en la **Cláusula 12** del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Regulatoras.
- **Sobre nº 2:** DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. Se incluirá la documentación que se exija en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación especificados en los epígrafes correspondientes que se indican en el apartado 17 del presente Cuadro de Características, tanto la relativo a los criterios de calidad como la proposición económica.

En el exterior de cada sobre se hará constar lo siguiente:

- Número correspondiente al sobre.
- Título de la licitación.
- Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador. (La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, para que el órgano de contratación pueda realizar las notificaciones a través de la misma).

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE REVISIÓN DE PROYECTOS DE ACUAMED

Nº de expediente: AM-SV/01/20

12. CONTENIDO DEL “SOBRE Nº 1”

12.1. Documentación

Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración (conforme al modelo incluido en el Anexo I), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.
- Información sobre el poder de dirección y el poder de representación.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.,
- Declaración de Conformidad con las condiciones del contenido del pliego

Adicionalmente, el licitador deberá acreditar el cumplimiento de los “*Criterios de selección*” solicitados en los apartados 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 12.7 y 12.8 del presente Cuadro Resumen. Para ello podrá presentar la documentación requerida en cada uno de los apartados o presentar una declaración responsable en los siguientes términos:

- Que figura inscrito en un registro profesional o mercantil, indicando dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación.
- Que dispone de la solvencia económica y financiera: Indicar:
 - a) Volumen de negocios anual conforme a lo indicado en el punto 12.3. del presente cuadro resumen:

ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda
ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda
ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda
 - b) O que el importe asegurado, conforme a lo indicado en el punto 12.3. del presente cuadro resumen, en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente asciende a € (Indicar autoridad u organismos expedidor y referencia exacta de la documentación).
- Que dispone de la capacidad técnica y profesional: Indicar:

Conforme a lo indicado en el punto 12.4 del presente cuadro resumen, en el periodo de referencia indicado, elaborar una lista indicando, los contratos de servicios prestados del tipo especificado incluyendo: denominación, importe, las fechas y los destinatarios, públicos o privados.

- Que dispone de la capacidad técnica y profesional: Indicar:

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE REVISIÓN DE PROYECTOS DE ACUAMED

Nº de expediente: AM-SV/01/20

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere en los párrafos anteriores se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, haciéndose constar los datos relativos al representante o apoderado único de la unión temporal con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

De igual forma, el licitador deberá acreditar si cuenta con alguna de las circunstancias fijadas en el punto 17 del presente cuadro de características a efectos de desempate de ofertas.

En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

El órgano de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La Junta de Contratación calificará la declaración responsable y la documentación a la que se refiere en este apartado. Cuando ésta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija..

12.2. En todo caso, el licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar su capacidad jurídica y de obrar, así como de la aptitud para contratar, cuando sea requerido por el Órgano de Contratación, en los términos de los artículos 84 y 85 LCSP.

12.3. Acreditación de la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la siguiente condición:

- a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen anual mínimo para tomar parte en la presente licitación es de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (58.500,00€) correspondiente a una vez y media el valor anual medio del contrato, según el Art. 87 de la LCSP. para el caso de contratos no sujetos al requisito de clasificación cuando la duración del contrato es superior a un año. Dado que los licitadores como máximo pueden conseguir un total de 6 contratos al año (para el primer seleccionado), el máximo es de 39.000 €/año, por lo que la solvencia máxima que se solicita es la indicada de 58.500 €.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE REVISIÓN DE PROYECTOS DE ACUAMED

Nº de expediente: AM-SV/01/20

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. La solvencia económica y financiera que se exige no podrá suponer en ningún caso un obstáculo a la participación de las PYMES en el procedimiento de adjudicación.

En caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar lo anterior de modo que el órgano de contratación pueda apreciar la proporción entre la solvencia de cada componente y su porcentaje de participación en la unión.

12.4. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional de los licitadores se apreciará mediante los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
- b) Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán en la forma establecida en el art. 90.1 a) LCSP, mediante certificados expedidos o visados por el Órgano competente (originales o con la documentación fehaciente que acredite disponer de ellos), cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se especifica según lo indicado en el apartado a), que cuando se refiere a servicios o trabajos realizados de similar naturaleza, implica los realizados de revisión de proyectos de obras hidráulicas

En relación con los medios de acreditación arriba señalados, se exigen los siguientes niveles mínimos:

- a) Un mínimo de TRES (3) contratos de revisión de proyectos de obras hidráulicas. El presupuesto de adjudicación de los proyectos que se hayan supervisado debe ser superior a 250.000€ en el curso de los ocho (8) últimos años.
- b) Para acceder a los proyectos de Desalación, además de lo anterior, un mínimo de DOS (2) contratos de revisión de proyectos de desalación, construcción, ampliación, reequipamiento, etc. en los ocho (8) últimos años. El presupuesto de adjudicación de los proyectos que se hayan revisado debe ser superior a 250.000€.

En casos de presentarse en UTE, la solvencia anterior se alcanzará por acumulación. Adicionalmente, en caso de que los trabajos acreditados se hubieran realizado en UTE, el porcentaje de participación habrá de ser igual o superior al 50% para considerarse válida a efectos de acreditación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE REVISIÓN DE PROYECTOS DE ACUAMED

Nº de expediente: AM-SV/01/20

12.5. Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial.

Los licitadores que finalmente resulten adjudicatarios deberán adscribir para la realización de los trabajos que se les encarguen en ejecución de este Acuerdo Marco, el personal que se detalle a continuación. En el sobre nº 1 bastará con una declaración responsable:

- **Jefe del equipo de la revisión de los proyectos:** Máster en ingeniería con experiencia mínima de 15 años en redacción de proyectos constructivos de obras hidráulicas.
- Experto en Topografía: Grado en ingeniería civil o similar competente con más de 10 años de experiencia.
- Experto en Geología y Geotecnia: Geólogo o técnico competente con al menos 10 años de experiencia en el desarrollo de proyectos y estudios geotécnicos
- Experto en Hidráulica de conducciones, instalaciones de bombeo y centrales hidroeléctricas: Máster en ingeniería con al menos 10 años de experiencia.
- Experto en Instalaciones: Máster en ingeniería, con una experiencia mínima de 8 años en redacción de proyectos de instalaciones.
- Experto de Estructuras: Máster en ingeniería, con una experiencia mínima de 8 años en redacción de proyectos de estructuras.
- Experto en Desalación: Máster en ingeniería con experiencia mínima de 10 años en redacción de proyectos de desalación.
- Otro personal técnico: Además de los responsables correspondientes, formarán parte de los equipos las personas que, con categoría de técnicos, calculistas, delineantes, informáticos, auxiliares, etc. se requieran en cada momento.

La experiencia de las personas designadas como **jefe del equipo de la revisión de los proyectos, experto en hidráulica y experto en desalación** no se presentará aquí, sino que forma parte del sobre nº 2, no pudiendo aparecer en este apartado.

Para los demás integrantes, el adjudicatario deberá acreditar la experiencia del personal propuesto mediante el título oficial y **un breve currículo firmado** (inferior a 3 hojas por persona, preferiblemente utilizando como tipo de letra Times New Roman de tamaño 10 e interlineado sencillo), **junto con una declaración de aceptación individualizada**.

MUY IMPORTANTE

La justificación de la experiencia del jefe del equipo (director de los trabajos), del experto en hidráulica y del experto en desalación será incluida en el sobre nº2, y no en el sobre nº1, debido a que esta experiencia forma parte de los criterios **automáticamente cuantificables**.

Si el personal propuesto no está integrado en la plantilla de la empresa, se deberán presentar los compromisos de colaboración que procedan. En el caso de que el personal pertenezca a otras empresas que actúen como subcontratistas, deberá quedar constancia de la asignación de este personal en una declaración de la empresa subcontratada.

En caso de que no se cumpliera la adscripción del personal propuesto una vez formalizado el contrato, AcuaMed podrá optar por la resolución del mismo o bien, una vez aceptada la nueva propuesta de personal, aplicar hasta una penalización de un 10% mensual en el precio unitario de adjudicación de cada componente del equipo en el que se produzca el incumplimiento. En todo caso, se considera que la adscripción de estos medios constituye una obligación esencial del contrato.

Los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios para facilitar datos de terceros a Acuamed y, en especial, los que permitan acreditar el cumplimiento de los criterios de solvencia referidos en los apartados 12.4 y 12.5.

12.6. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

No se requiere.

12.7 Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

No se requiere.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE REVISIÓN DE PROYECTOS DE ACUAMED

Nº de expediente: AM-SV/01/20

12.8. Acreditación del cumplimiento de la normativa de seguridad y salud laboral.

No se requiere.

12.9. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 96.3 LCSP.

12.10. Especialidades para licitadores no españoles.

Será de aplicación lo recogido en los artículos 67, 68, 78 y 140 LCSP.

12.11. Declaración de compatibilidad.

Se deberá presentar declaración responsable en los términos del artículo 70 del LCSP, de no haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresas.

12.12. Presentación de documentación con firma electrónica.

La presentación de documentos incluidos en el denominado "sobre nº 1" previstos en este apartado que hayan sido emitidos por medios electrónicos serán admitidos si se ajustan a las previsiones de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las contenidas en los artículos 38 a 46 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13. FECHA DE APERTURA DEL SOBRE Nº 1

El primer día hábil laborable siguiente al fin del plazo de presentación de proposiciones.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE REVISIÓN DE PROYECTOS DE ACUAMED

Nº de expediente: AM-SV/01/20

14. CONTENIDO DEL “SOBRE Nº 2”

En el “sobre nº 2” los licitadores incluirán la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y que se especifican en el apartado 17 de este Cuadro de Características.

a) Precio. (49 puntos)

Se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo II a este Pliego. De acuerdo con el referido modelo, la oferta se presentará sin IVA. **LA OFERTA ECONÓMICA DEBE REALIZARSE SOBRE EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA).**

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte, desplazamiento, honorarios de personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos a excepción del IVA que será repercutido como partida independiente.

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación o que no venga formulada conforme al modelo del Anexo II.

b) Criterios automáticamente cuantificables. (51 puntos)

- i) Experiencia del Jefe de equipo como redactor/revisor de proyectos hidráulicos con valor de ejecución de obra superior a 5 millones de euros (11 puntos).
- ii) Experiencia del Jefe de equipo de la revisión del proyecto como redactor/revisor de proyectos hidráulicos proyectos de construcción de obras hidráulicas con un presupuesto de ejecución superior a 5 millones de euros de tipologías específicas (10 puntos).
- iii) Incorporación en el equipo de un experto en proyectos hidráulicos, con más de 25 años de experiencia (15 Puntos).
- iv) Incorporación en el equipo de un experto redacción de proyectos de plantas desalinizadoras con más de 20 años de experiencia (15 Puntos).

15. APERTURA PÚBLICA “SOBRE Nº 2”.

Fecha: El día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

16. NATURALEZA DEL CONTRATO A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN

Dado el carácter intelectual de las prestaciones objeto de los contratos basados en este Acuerdo Marco, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 LCSP, los criterios relacionados con la calidad representan un 51% de la puntuación total asignable a las ofertas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE REVISIÓN DE PROYECTOS DE ACUAMED

Nº de expediente: AM-SV/01/20

C. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

17. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

A.- Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (de 0 a 49 puntos) P1:

La valoración se realizará asignando 49 puntos a la oferta cuyo importe sea el más económico, al resto de ofertas admitidas se les asignarán las puntuaciones según la siguiente fórmula:

$$P_i = 49 * (M_o/O_i)$$

Donde:

P_i = Puntuación obtenida por la oferta valorada

O_i = Oferta económica que se valora

M_o = Mejor oferta. Oferta más económica de las admitidas.

B.- Criterios de Calidad (de 0 a 51 puntos)

i. Experiencia del Jefe de Equipo como redactor/revisor de proyectos hidráulicos con valor de ejecución superior a 5 millones de euros. (de 0 a 11 puntos) P2

Se valorará la experiencia específica de la persona propuesta por el licitador como **Jefe de equipo** como redactor/revisor de proyectos hidráulicos en base al número de proyectos redactados/revisados que tengan un presupuesto de ejecución superior a 5 millones de euros. Tendrán una puntuación máxima de 11 puntos. Para ello se debe adjuntar una lista enumerada con la denominación del proyecto, fecha, entidad contratante y precio del contrato de redacción. La puntuación obtenida por este criterio se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula

$$P_{i \text{ Jefe de equipo}} = 11 * (N / N_{m\acute{a}x})$$

Donde:

P_{i Jefe de equipo} = Puntuación obtenida por la oferta valorada.

N = número de Proyectos suscritos por el ingeniero autor que se valora.

N_{máx} = número de Proyectos de la mejor oferta.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE REVISIÓN DE PROYECTOS DE ACUAMED

Nº de expediente: AM-SV/01/20

ii. Experiencia del Jefe de equipo como redactor/visor de proyectos de construcción de obras hidráulicas con un presupuesto de ejecución de obra superior a 5 millones de euros de las siguientes tipologías (0 a 10 puntos) P3:

Se otorgarán hasta 10 puntos a las empresas que incluyan un Jefe de equipo que haya redactado/revisado proyectos de construcción de obras hidráulicas con un presupuesto unitario de ejecución de obra superior a 5 millones de euros, teniendo en cuenta lo siguiente: Se valorará por cada tipología distinta de la que se presente experiencia. Cada tipología se podrá valorar una sola vez, aunque el licitador presente varios proyectos de esa misma tipología. Hasta un máximo de 10 puntos.

Tipología de proyectos constructivos (ejecución >5 millones de €)	Ptos.
Conducciones con impulsión, con balsas o con depósitos	1
Depuradoras	1
Potabilizadoras	2
Desalobradoras	3
Desaladoras	3
TOTAL	10

iii. Incorporación en el equipo de un experto en redacción/visión en proyectos hidráulicos, con más de 25 años de experiencia (15 Puntos) P4.

Se otorgarán 15 puntos a las empresas que aporten, además del personal requerido, la asistencia de un experto para la determinación de la metodología del informe de revisión, el control de calidad y la supervisión de todos los entregables.

El experto contará con más de 25 años de experiencia en redacción de proyectos de obras hidráulicas.

Deberá aportar un CV en el que recoja todos los trabajos proyectos de obras hidráulicas por él redactados.

Presentará una declaración jurada de su disponibilidad para la ejecución de este contrato marco. Si el personal propuesto no está integrado en la plantilla de la empresa, se deberán presentar los compromisos de colaboración que procedan. En el caso de que el personal pertenezca a otras empresas que actúen como subcontratistas, deberá quedar constancia de la asignación de este personal en una declaración de la empresa subcontratada.

iv. Incorporación en el equipo de un experto en redacción de proyectos de plantas desaladoras, con más de 20 años de experiencia (15 Puntos) P5.

Se otorgarán 15 puntos a las empresas que aporten, además del personal requerido, la asistencia de un experto para la determinación de la metodología del informe de revisión, el control de calidad y la supervisión de todos los entregables.

El experto contará con más de 20 años de experiencia en redacción de proyectos de plantas desaladoras.

Deberá aportar un CV en el que recoja todos los trabajos proyectos de obras hidráulicas por él redactados.

Presentará una declaración jurada de su disponibilidad para la ejecución de este contrato marco. Si el personal propuesto no está integrado en la plantilla de la empresa, se deberán presentar los compromisos de colaboración que procedan. En el caso de que el personal pertenezca a otras empresas que actúen como subcontratistas, deberá quedar constancia de la asignación de este personal en una declaración de la empresa subcontratada.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE REVISIÓN DE PROYECTOS DE ACUAMED

Nº de expediente: AM-SV/01/20

□ Sistema de determinación de la PUNTUACIÓN TOTAL:

$$Pt = P1 + P2 + P3 + P4 + P5$$

Pt: Puntuación total

P1: Puntuación obtenida en los criterios del precio

P2: Puntuación obtenida en la experiencia del Jefe de equipo como redactor/revisor de proyectos hidráulicos con valor de ejecución superior a 5 millones de euros

P3: Puntuación obtenida en la experiencia de al menos uno de los ingenieros adscritos al proyecto en la redacción de proyectos de construcción de obras hidráulicas con un presupuesto de ejecución superior a 5 millones de euros de las tipologías descritas.

P4: Puntuación obtenida en la incorporación en el equipo de un experto en proyectos hidráulicos, con más de 25 años de experiencia.

P5: Puntuación obtenida en la incorporación en el equipo de un experto en proyectos de redacción de plantas desaladoras, con más de 20 años de experiencia.

Resultarán adjudicatarios los licitadores que presenten las mejores ofertas (mayor puntuación total como resultado de la suma de la puntuación criterios de calidad + criterio precio) hasta un **MÁXIMO DE SEIS (6)** quedando ordenadas las ofertas de mayor a menor puntuación a efectos de selección.

Criterios de desempate.

Serán los indicados en el artículo 147.2 de la LCSP y de acuerdo al orden allí establecido

Ofertas anormalmente bajas.

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, según los parámetros indicados anteriormente, sólo podrá excluirla del procedimiento de licitación, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 149 LCSP y por los motivos y por las formalidades establecidas en el mismo.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE REVISIÓN DE PROYECTOS DE ACUAMED

Nº de expediente: AM-SV/01/20

18. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL ACUERDO MARCO-ADJUDICACIÓN CONTRATOS DERIVADOS

Órgano de contratación.

La Junta de contratación estará constituida según la composición aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración de 27 de junio de 2019. La composición se describe en la página web de Acuamed, así como en la Plataforma de Contratación del Estado

Órgano de asistencia al órgano de contratación.

Mesa de Contratación.

No aplica en contratos adjudicados por la Junta de Contratación.

Existencia de Comité de Expertos/ Organismo Técnico Especializado

NO

En su caso, composición del Comité de Expertos/ Organismo Técnico Especializado (No procede)

Procedimiento.

El definido en la **Cláusula 9.1** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Contenido y medios de la notificación de los seleccionados en el presente Acuerdo Marco.

La resolución de selección deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de selección, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 LCSP los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, los nombres de los seleccionados, las características y ventajas de las proposiciones de los licitadores seleccionados con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.
- d) El régimen de recursos que los licitadores pueden utilizar.
- e) En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

Con las entidades seleccionadas, AcuaMed formalizará un Acuerdo Marco, cuyo borrador se incluye en el Anexo V a los pliegos que incluirá como Anexo la oferta presentada por el licitador seleccionado.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE REVISIÓN DE PROYECTOS DE ACUAMED

Nº de expediente: AM-SV/01/20

D. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

19 TRÁMITES Y PLAZO DE FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS SUBSIGUIENTES

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS SUBSIGUIENTES:

Dado que el presente Acuerdo Marco establece todos los términos de la prestación del servicio, la adjudicación de contratos a los licitadores que resulten adjudicatarios del mismo se realizará SIN NUEVA LICITACIÓN y de conformidad con lo previsto en el artículo 221 LCSP.

El procedimiento de adjudicación de los contratos será el siguiente:

Se adjudicarán siguiendo el orden de puntuación obtenida según la puntuación total del Acuerdo Marco, en orden decreciente, correspondiendo el primer puesto al licitador que haya presentado la oferta acreedora de la puntuación más alta de forma que los adjudicatarios se agruparán en tres categorías:

- **Categoría Primera:** Integrada por los dos primeros clasificados.
- **Categoría Segunda:** Integrada por los clasificados en tercero y cuarto lugar, si los hubiera.
- **Categoría Tercera:** Integrada por los clasificados en quinto y sexto lugar, si los hubiera.

Los contratos se adjudicarán en primer lugar a los adjudicatarios de la primera categoría, iniciándose por el primero y continuando con el segundo. No se adjudicarán contratos a los integrantes de la segunda categoría hasta que los de la primera no hayan obtenido tres adjudicaciones cada uno.

Cumplida la condición anterior, se iniciarán las adjudicaciones a los integrantes de la segunda categoría, por orden decreciente de puntuación. No se adjudicarán contratos a los integrantes de la tercera categoría hasta que los de la segunda no hayan obtenido dos adjudicaciones cada uno.

Cumplida la condición anterior, se iniciarán las adjudicaciones a los integrantes de la tercera categoría, por orden decreciente de puntuación. Los integrantes de la tercera categoría tendrán derecho a la adjudicación de un contrato cada uno antes de reiniciar el sistema comenzando de nuevo por la primera y con el mismo procedimiento.

El precio se fijará a tanto alzado por ACUAMED para cada uno de los contratos basados en este Acuerdo Marco y se consignará en la adjudicación que se realice al licitador que corresponda según el sistema de adjudicación indicado y las ofertas presentadas.

El contratista adjudicatario de un contrato derivado del Acuerdo Marco, se comprometerá a realizar los trabajos por el importe ofertado en la presente licitación. Estos precios corresponderán con los precios unitarios indicados en la columna Oferta (€/ud), del Anexo II, en función de los distintos presupuestos de adjudicación del proyecto redactado o en redacción.

Una vez establecida una necesidad de servicio por AcuaMed, esta, de conformidad con el procedimiento previsto, informará a la entidad seleccionada del proyecto del que realizará el servicio, así como las fechas previstas para la entrega de la documentación necesaria y las condiciones de adjudicación. Si el adjudicatario rechazase la adjudicación, se realizará a favor del siguiente licitador según el sistema de reparto establecido. El rechazo habrá de notificarse a ACUAMED en el plazo máximo de 2 días hábiles, entendiéndose que se acepta la adjudicación si no notifica expresamente su rechazo en el plazo señalado. Aquellos licitadores que rechacen más de dos veces un contrato derivado del presente Acuerdo Marco, quedarán vetados para intervenir en nuevas propuestas de adjudicación del presente acuerdo marco.

Una vez aceptado el encargo, el licitador deberá presentar las garantías solicitadas en el pliego, seguros, así como toda la documentación que acredite que sigue disponiendo de solvencia económica, técnica y profesional, y de no estar incurso en prohibición de contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la LCSP, en el plazo de 10 días hábiles. Una vez presentada dicha documentación, se procederá a la adjudicación del contrato derivado, notificándolo a la entidad interesada y al resto de los participantes.

En los contratos derivados, además del presente Pliego y del Acuerdo Marco tendrán carácter contractual, la oferta presentada por el adjudicatario, la comunicación de AcuaMed con las condiciones técnicas, los seguros y las garantías depositadas por el adjudicatario. No será necesario formalizar un nuevo contrato con los seleccionados. En caso de discrepancias entre alguno de los documentos contractuales, prevalecerá el presente Pliego.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE REVISIÓN DE PROYECTOS DE ACUAMED

Nº de expediente: AM-SV/01/20

20. ANUNCIOS.

No existe coste de anuncios en esta licitación

E. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.

21. ACUERDO MARCO.

Información general: El Acuerdo Marco a formalizar con las entidades seleccionadas tendrá por objeto regular los términos y condiciones en que el adjudicatario ejecutará los trabajos encomendados para llegar al resultado final de entrega de los mismos, prestando garantía respecto de ellos, a cambio de un Precio. El modelo de Acuerdo Marco se adjunta como Anexo V al presente Pliego.

Fecha de Inicio del Acuerdo Marco contrato: Al día siguiente de su formalización.

Obligación de suministrar información: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contratista estará obligado a suministrar a ACUAMED, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE REVISIÓN DE PROYECTOS DE ACUAMED

Nº de expediente: AM-SV/01/20

22. CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.

Información general: En los contratos derivados, además del presente Pliego y del Acuerdo Marco tendrán carácter contractual, la oferta presentada por el adjudicatario, la comunicación de AcuaMed con las condiciones técnicas y los seguros, las garantías depositadas por el adjudicatario. No será necesario formalizar un nuevo contrato con los seleccionados.

Subcontratación: El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el contrato, previa autorización de AcuaMed. AcuaMed no se hace responsable del mayor coste en que haya incurrido el contratista por la contratación con terceros de trabajos objeto del contrato.

Penalizaciones: AcuaMed tendrá derecho a la imposición de las penalizaciones al contratista en los casos previstos en los contratos derivados del Acuerdo Marco.

Seguros: Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Reguladoras y en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, y en concreto:

a) Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias, de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía, con un límite de indemnización mínimo por siniestro de 300.000 €. y Responsabilidad Civil Cruzada, en caso de que se subcontraten ciertos trabajos Este seguro cubrirá también la Responsabilidad Civil de Productos y/o Post-trabajos, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, así como la Responsabilidad Civil del Contratista, por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas, con un sublímite de 300.000 € por víctima.

b) Otros: Cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del Contrato.

Las pólizas de seguro de responsabilidad civil deberán nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

Fecha de Inicio de los contratos derivados del Acuerdo Marco contrato: el día siguiente de la firma del Acta de inicio que tendrá lugar como máximo 15 después de la firma del contrato

Obligación de suministrar información: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contratista estará obligado a suministrar a ACUAMED, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

23. OBLIGACIONES ESENCIALES DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.

Se consideran obligaciones esenciales del presente contrato, a todos los efectos legales, las siguientes:

- 1ª.- La adscripción de los medios personales o materiales señalados en el pliego de cláusulas reguladoras.
- 2ª.- Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Será motivo de resolución por causas imputables al contratista el incumplimiento de las obligaciones esenciales.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE REVISIÓN DE PROYECTOS DE ACUAMED

Nº de expediente: AM-SV/01/20

24. SUBROGACIÓN.

No.

25. DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Corresponde a AcuaMed que lo ejercerá por medio de la persona que se designa y que se dirigirá al contratista y a su personal a través del interlocutor que éste haya designado.

Persona designada: Gracia Ballesteros Fernández.

La documentación generada durante la realización del servicio habrá de ser revisada y firmada por la persona física responsable de la ejecución del contrato por parte del contratista.

26. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede, de conformidad con la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y con el real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla dicha Ley.

27. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES.

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y de la hoja de pedido o del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por AcuaMed en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones AcuaMed podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

28. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio, de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.
2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE REVISIÓN DE PROYECTOS DE ACUAMED

Nº de expediente: AM-SV/01/20

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de otros entes, organismos y entidades. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones:
- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

29. PLAZO O PERÍODO DE GARANTÍA.

El periodo de garantía del servicio es de DOS (2) años.

Hasta la aprobación del proyecto por parte de la Administración competente, el Adjudicatario estará obligado a realizar, a su costa y sin incremento de precio, cuantas revisiones sean preciso realizar tras las modificaciones en el proyecto que solicite la Administración por corrección de errores, ampliación de información, nuevos detalles o cálculos u otras causas no previstas que conlleven la necesidad de modificar la documentación presentada para aprobación administrativa, siempre que no se cambie el objeto y fin del contrato o se modifiquen sustancialmente los nuevos requerimientos de diseño

F. RÉGIMEN APLICABLE

30. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la señalada Ley de Contratos del Sector Público, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

31. REVISIÓN DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACION.

Los actos que se dicten en este procedimiento de adjudicación podrán ser objeto de **recurso especial en materia de contratación** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 a 60 LCSP

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE REVISIÓN DE PROYECTOS DE ACUAMED

Nº de expediente: AM-SV/01/20

32. CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

No obstante, los actos del órgano de contratación comprendidos en el artículo 44.2 LCSP podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación en los términos indicados en el citado precepto legal.

33. SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL.

El contrato, no sujeto a regulación armonizada, será nulo en los supuestos correspondientes del artículo 39 LCSP.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA
ANEXO III: MODELO DE GARANTÍA.
ANEXO IV: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
ANEXO V: MODELO DE ACUERDO MARCO A FORMALIZAR CON LOS CANDIDATOS SELECCIONADOS
ANEXO VI: MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO
ANEXO VII: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.
ANEXO VIII: PROTECCIÓN DE DATOS.

Director proponente.

FECHA:

FIRMA

Supervisado por el Gerente de Contratación.

FECHA:

FIRMA

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE REVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACUAMED.

ÍNDICE

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO
- 3.- RÉGIMEN JURÍDICO
- 4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN
- 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO
- 6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD
 - 6.1.- Órgano de contratación
 - 6.2.- Mesa de contratación
 - 6.3.- Perfil de contratante
 - 6.4.- Comité de Expertos/Organismo Técnico Especializado
- 7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES
 - 7.1.- Capacidad
 - 7.1.1. Empresas no comunitarias
 - 7.1.2. Empresas comunitarias
 - 7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad
 - 7.1.4. Normas especiales sobre capacidad
 - 7.1.4.1. Personas jurídicas
 - 7.1.4.2. Uniones de empresarios
 - 7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar
 - 7.1.4.4. Prohibiciones de contratar
 - 7.2.- Solvencia
 - 7.2.1. Exigencia de solvencia
 - 7.2.2. Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial.
 - 7.2.3. Integración de la solvencia con medios externos
 - 7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de calidad y de gestión medioambiental.
 - 7.2.4.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.
 - 7.2.4.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental
 - 7.2.5. Acreditación de cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral.
 - 7.3.- Garantía provisional.
- 8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN
- 9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN
 - 9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos
 - 9.2.- Plazo para efectuar la adjudicación

- 9.3.- Resolución de adjudicación
- 9.4.- Criterios de valoración de las ofertas

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.-NULIDAD DEL CONTRATO

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

13.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES

- 13.1.- Plazo
- 13.2.- Niveles de servicio
- 13.3.- Deficiencias en los servicios contratados
- 13.4.- Personal del Contratista
- 13.5.- Subcontratación
- 13.6.- Ejecución del servicio
- 13.7.- Obligaciones y medios del contratista para la realización del servicio
- 13.8.- Información a preparar por el contratista
- 13.9.- Publicaciones y reportajes sobre la realización del servicio
- 13.10.- Obligaciones fiscales, laborales de protección del medio ambiente, de seguridad y salud, sociales y de suministro de información
- 13.11.- Recepción y liquidación del contrato
- 13.12.- Garantías
- 13.13.- Periodo de garantía. Obligaciones del contratista durante el plazo de garantía
- 13.14.- Seguros
- 13.15.- Modificaciones del contrato
- 13.16.- Suspensión total y parcial del contrato
- 13.17.- Penalizaciones
- 13.18.- Resolución
- 13.19.- Condiciones especiales de ejecución
- 13.20.- Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

14.- PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES

ANEXOS

- ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
- ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA
- ANEXO III: MODELO DE GARANTÍA.
- ANEXO IV: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
- ANEXO V: MODELO DE ACUERDO MARCO A FORMALIZAR CON LOS CANDIDATOS SELECCIONADOS
- ANEXO VI: MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO
- ANEXO VII: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.
- ANEXO VIII: PROTECCIÓN DE DATOS.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE REVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACUAMED

1.- INTRODUCCIÓN.

AcuaMed es una sociedad mercantil anónima cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado. Su tutela corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica.

El objeto social de AcuaMed consiste en:

- La contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
- La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados anteriormente.

En el marco de dicho objeto social y para su satisfacción, AcuaMed tiene la necesidad de formalizar un ACUERDO MARCO con los empresarios que sean parte del mismo, al objeto de seleccionar un máximo de SEIS (6) licitadores, para llevar a cabo las prestaciones DEL SERVICIO DE REVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACUAMED que requiera la sociedad estatal AcuaMed hasta un máximo de SESENTA Y TRES (63) prestaciones de servicios de revisión de proyectos de AcuaMed en el plazo de vigencia del Acuerdo Marco (En adelante, “el Servicio”).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 316 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, AcuaMed tiene la consideración de **Poder Adjudicador**.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación tiene por objeto la realización de la revisión de los proyectos y la entrega de los correspondientes informes de revisión, por el licitador que resulte adjudicatario, con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones que en el presente Pliego y en los documentos anexos al mismo se establecen del Servicio.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde los siguientes códigos: 71242000-6 (elaboración de proyectos y diseños, presupuestos); 71311000-1 (servicios de consultoría en ingeniería civil)..

El Servicio se realizará en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares, de acuerdo con las reglas de la buena praxis y, en todo caso, comprenderá:

- Seguimiento desde el inicio de los contratos de redacción de los proyectos de AcuaMed.
- Análisis y estudio de los proyectos aportados por AcuaMed y de la documentación existente.
- Visita a las ubicaciones donde se ejecutarán las obras recogidas en el proyecto
- Elaboración de los informes de revisión de los proyectos.

El contrato incluye la asistencia a los técnicos de AcuaMed, o a las personas que ésta designe, lo cual implicará, entre otras actividades, la asistencia a las reuniones y visitas que sean solicitadas.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Acuerdo Marco y los contratos que, a su amparo se formalicen, tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la señalada Ley de Contratos del Sector Público, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.

Además del propio Acuerdo Marco, los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

1. Pliego de Cláusulas Regulatoras Particulares, el Cuadro-Resumen que forma parte del mismo y sus anexos (documento presente).
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares, que se anexa al Pliego de Cláusulas regulatoras (Anexo IV).
3. Oferta presentada por el adjudicatario.
4. Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el adjudicatario deberá adscribir al Servicio.
5. Comunicación de adjudicación de cada servicio ligado al Acuerdo Marco.
6. Requerimientos de seguros.
7. Copia de la garantía definitiva.
8. Escritura de apoderamiento del representante del contratista.
9. Condiciones especiales de ejecución
10. Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el Acuerdo Marco que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO.

El importe del Presupuesto base de licitación consiste en función del valor €/proyecto de servicio de revisión de los proyectos de Acuamed para aquellas actuaciones de Acuamed que lo requieran, incluyendo desplazamientos, y elaboración de informe. El importe por proyecto viene establecido en función del presupuesto de adjudicación del proyecto redactado, de manera que para los proyectos con presupuesto de adjudicación menores les corresponde un presupuesto para el servicio menor.

El **valor estimado del contrato** (sin IVA) es el que figura en la segunda casilla del apartado 4 del Cuadro-Resumen del presente Pliego, e incluye las prórrogas a las que, en su caso, alude el apartado 6 de dicho Cuadro-Resumen.

Conforme al artículo 101.5 de la LCSP, el método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado ha sido el de multiplicar el precio/proyecto de servicio, por el número de proyectos, con un máximo de 63 para la duración total del Acuerdo Marco.

Unidad	€/proyecto	Presupuesto
5	1.000,00	5.000,00
4	1.800,00	7.200,00
3	2.800,00	8.400,00
3	3.800,00	11.400,00
2	4.500,00	9.000,00
1	6.000,00	6.000,00
3	8.000,00	24.000,00
21		71.000,00

$$71.000,00 \times 3 \text{ años} = 213.000,00 \text{ €}$$

El valor estimado del acuerdo marco es de DOSCIENTOS TRECE MIL EUROS (213.000,00€), sobre el que aplicará el IVA correspondiente.

Para determinar el precio por servicio se ha utilizado para costes de personal, el “Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos” de fecha 18 de octubre de 2019, de la Dirección General de Empleo), contemplando sueldo bruto, plus de convenio, antigüedad, costes de Seguridad Social, dietas, otras ayudas y variables, etc., hasta determinar el coste total real. Debido a la especialización y elevada experiencia del personal solicitado, los costes son sustancialmente mayores a los reflejados en el mencionado Convenio, por lo que se ha tenido en cuenta contratos de redacción de proyectos licitados por Acuamed como base para su cálculo, resultando de esta manera los valores de precio/proyecto servicio requerido reflejados en la tabla anterior.

La categoría profesional requerida para realizar los trabajos según el “*Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos*” es *Nivel 1. Licenciados y titulados 2.º y 3.er ciclo universitario* con más de 6, 9 y 15 años de experiencia profesional.

El Convenio no establece desagregación por género, por lo que no existen diferencias por este motivo (Artículo 48. No discriminación en las relaciones laborales. Acoso y violencia en el lugar de trabajo). El Convenio colectivo se rige por el principio de no discriminación por razones personales que consagra el artículo 17.1 del Estatuto de los Trabajadores y muy especialmente por el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres que ha desarrollado la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.)

El precio para cada contrato basado en el acuerdo marco se fija a tanto alzado por la totalidad de los servicios, incluyendo todos los costes salariales, desplazamientos, dietas, medios materiales, costes indirectos (administración, telefonía, material de oficina...), gastos generales y beneficio industrial.

El precio por servicio se ha determinado a partir de las siguientes premisas:

- Los costes salariales se corresponden con un perfil profesional *Nivel 1. Licenciados y titulados 2.º y 3.er ciclo universitario* y *Analista* con más de 15 años de experiencia profesional de conformidad con el

Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos y una dedicación a tiempo parcial variable en función del presupuesto de redacción del proyecto, que se ha establecido en porcentajes desde el 8% para jefe de proyecto y 8% para el resto de los profesionales en los proyectos de mayor cuantía hasta el 1% para el jefe del proyecto y 1% del resto de profesionales en los contratos de menor cuantía para un plazo medio de siete meses.

- Adicionalmente se incluyen los costes indirectos necesarios para la correcta gestión de los trabajos, administración, material de oficina, telefonía y otros.
- En el precio se incluyen los costes generales fijados en un 13% y el beneficio industrial fijado en un 6%.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 100.2 de la LCSP, los costes se desglosan de la siguiente manera:

2020	Mes x 14	Anual						
		Anual	Plus convenio	Antigüedad 3 años	Antigüedad 6 años	Antigüedad 9 años	Antigüedad 12 años	Antigüedad 15 años
Nivel 1. Licenciados y titulados 2º y 3º ciclo universitario y analista	1.712,42	23.973,88	2.349,69	1.198,69	2.397,39	3.596,08	4.794,78	5.993,47

Habida cuenta de que los trabajos comenzarán a realizarse en 2020, se ha adoptado el salario correspondiente a partir de ese año, conforme al Convenio anteriormente referido, en el que se contemplan incrementos de salario hasta 2020.

Teniendo en cuenta los costes en impuestos de la empresa del 36,25%, los costes de personal son los siguientes:

Para el caso de proyectos de mayor importe, es decir, de desalación de 8.000€, se estima lo siguiente:

	Salario neto anual	Costes (36,25%)	Coste anual	Coste mensual	Dedicación media en 7 meses	Coste
Coste Nivel 1 Jefe proyecto con 15 años antigüedad	32.317,04	1,3625	44.031,97	3.669,33	8%	2.054,83
Coste Nivel 1 Especialista Topógrafo, geólogo, hidráulica con 10 años antigüedad	29.919,65	1,3625	40.765,53	3.397,13	8%	1.902,39
Coste Nivel 1 Especialista en Instalaciones y estructuras con 8 años antigüedad	28.720,96	1,3625	39.132,31	3.261,03	8%	1.826,17

	Costes (€)	Costes Directos
Personal	5.783,39	72,29%
		Costes Indirectos
Gastos Generales	1.040,00	13%
Beneficio Industrial	339,51	6%
Otros	696,61	8,71%

De manera análoga, se ha calculado para los demás tipos de proyectos, en función del plazo estimado de revisión, según la duración de la redacción de los contratos, siendo de esta manera los meses de dedicación, 6, 5, 4, 3, 2 y uno respectivamente:

	contrato 6.000€		contrato 4.500€		contrato 3.800€		contrato 2.800€		contrato 1.800€		contrato 1.000€	
	En 6 meses	Coste	En 5 meses	Coste	En 4 meses	Coste	En 3 meses	Coste	En 2 meses	Coste	En 1 mes	Coste
Coste Nivel 1 Jefe proyecto con 15 años antigüedad	8%	1.761,28	8%	1.467,73	8%	1.174,19	8%	880,64	8%	587,09	8%	293,55
Coste Nivel 1 Especialista Topografo, geólogo, hidráulica con 10 años antigüedad	7%	1.426,79	6%	1.019,14	6%	815,31	6%	611,48	6%	407,66	6%	203,83
Coste Nivel 1 Especialista en Instalaciones y estructuras con años antigüedad	7%	1.369,63	5%	815,26	5%	652,21	5%	489,15	5%	326,10	6%	195,66
TOTAL		4.557,70		3.302,13		2.641,70		1.981,28		1.320,85		693,04

De esta manera, los costes divididos en directos e indirectos se detallan como sigue:

	6.000		4.500		3.800		2.800		1.800		1.000	
Costes Directos												
Personal	75,96%	4.557,70	73,38%	3.302,13	69,52%	2.641,70	70,76%	1.981,28	73,38%	1.320,85	69,30%	693,04
Costes Indirectos												
Gastos Generales	13%	780,00	13%	585,00	13%	494,00	13%	364,00	13%	234,00	13%	130,00
Beneficio Industrial	6%	360,00	6%	270,00	6%	228,00	6%	168,00	6%	108,00	6%	60,00
Otros	5,04%	302,30	7,62%	342,87	11,48%	436,30	10,24%	286,72	7,62%	137,15	11,70%	116,96

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresa y separadamente de los restantes importes especificados, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

En cuanto al **pago del precio**: El precio del contrato es a tanto alzado y se abonará hasta un máximo de cuatro facturas, de la siguiente manera:

- 5 % a la entrega del plan de trabajos de revisión y su consenso por parte del Director del Contrato.
- 40% a la entrega y aceptación de la primera revisión y visto bueno de los criterios de diseño empleados.
- 40% a la entrega y aceptación del informe de revisión.
- 15% del precio se abonará a la aprobación técnica del proyecto por parte de la Administración.

6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.

El Acuerdo Marco se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 156 a 158 LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, así como en los procedimientos operativos de Contratación de AcuaMed.

Los acuerdos basados en el Acuerdo Marco se adjudicarán de conformidad con lo establecido en el apartado 19 del cuadro de características.

Si se indicase en el Cuadro-Resumen que para la adjudicación del contrato se celebrará una subasta electrónica, ésta se ajustará a los requisitos establecidos en el artículo 143 LCSP, incluyéndose en el Cuadro-Resumen la información necesaria sobre su celebración.

La presente contratación se anunciará en el Perfil de contratante de AcuaMed en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web de AcuaMed (www.acuamed.es) en los plazos previstos en el artículo 156.6 LCSP y en las condiciones previstas en el artículo 135 LCSP.

6.1. Órgano de contratación.

-El órgano de contratación de AcuaMed es la Junta de Contratación.

La Junta de contratación estará constituida según la composición aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración de 27 de junio de 2019. La composición se describe en la página web de Acuamed, así como en la Plataforma de Contratación del Estado.

6.2. Mesa de contratación.

No procede en contratos adjudicados por la Junta de Contratación.

6.3. Perfil de contratante.

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación se efectuará a través del Perfil de contratante de AcuaMed incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web de AcuaMed (www.acuamed.es).

6.4.- Comité de Expertos/Organismo Técnico Especializado.

No procede.

7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

7.1.- Capacidad.

Podrán optar a la adjudicación del presente Acuerdo Marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y la acrediten según los requerimientos y por los medios que se especifican recogidos en el **apartado 12** del Cuadro Resumen que acompaña al presente, no hallándose, además, comprendidas en prohibición de contratar.

7.1.1. Empresas no comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.

No será preciso el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

7.1.2. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.1.4. Normas especiales sobre capacidad.

7.1.4.1. Personas jurídicas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.1.4.2. Uniones de empresarios.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, las trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 150.1, tercer párrafo LCSP, se pronuncie sobre aquellos.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa (de obras o servicios, según proceda), sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones a las que se refiere el presente artículo, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el citado Registro únicamente deberán comunicarle a este, en la forma que se establezca reglamentariamente, su interés en el sentido indicado.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incursas en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las siguientes reglas:

a) Cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del órgano de contratación, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un 20 por ciento de su importe o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que se haya efectuado su explotación durante al menos la quinta parte del plazo de duración del contrato. En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar.

b) Cuando tenga lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

c) Cuando alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal fuesen declaradas en concurso de acreedores y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que estas cumplan los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

La información pública de los contratos adjudicados a estas uniones incluirá los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas, sin perjuicio de la publicación en el Registro Especial de Uniones Temporales de Empresas.

7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.1.4.4. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar con AcuaMed las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1 del mismo texto legal.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1 LCSP, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con AcuaMed las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 LCSP por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 LCSP, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 LCSP.

3. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

La competencia y procedimiento para apreciar la concurrencia de prohibición de contratar se ajustarán a las determinaciones del artículo 72 LCSP.

7.2. Solvencia.

7.2.1. Exigencia de solvencia.

Los empresarios deberán acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica y profesional que se recogen en el **apartado 12** del Cuadro-Resumen del presente Pliego.

7.2.2. Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial.

Los empresarios deberán acreditar que disponen de los medios indicados en el **apartado 12** del Cuadro-Resumen del presente Pliego.

7.2.3. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140, todos ellos del mismo texto legal.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

En el caso de los contratos de obras, los contratos de servicios, o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el correspondiente pliego con indicación de los trabajos a los que se refiera.

7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental

7.2.4.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

Se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 12** del Cuadro-Resumen de este pliego y de conformidad con las previsiones del artículo 93 LCSP.

7.2.4.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

Se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de este pliego y de conformidad con las previsiones del artículo 94 LCSP.

7.2.5. Acreditación del cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral

Se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de este pliego.

7.3.- Garantía provisional

No procede.

8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

8.1.- Contenido de la documentación.

La que se especifica en el apartado 11 del Cuadro-Resumen de este pliego.

8.1.0. PROTECCIÓN DE DATOS

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. (en adelante, “AcuaMed”), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, le informa que AcuaMed es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que nos facilite.

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales y licitaciones de ejecución de proyectos, o servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que AcuaMed realice.

Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con la prestación objeto de licitación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

El LICITANTE garantiza que habrá informado expresamente a los empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado cuyos datos personales facilite a AcuaMed, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que habrá cumplido adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario. El LICITANTE, mantendrá completamente indemne a AcuaMed de cualquier daño o perjuicio que se derive para ésta del incumplimiento por parte del LICITANTE de las citadas obligaciones.

Los interesados podrán solicitar a AcuaMed confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. Asimismo, pueden solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, AcuaMed dejará de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

- Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz, 11. 28037 Madrid.

- Por correo electrónico: protecciondatos@acuamed.es

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

8.1.1. Contenido del Sobre nº 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

La que con tal referencia se detalla en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de este Pliego.

8.1.2. Contenido del Sobre nº 2: Documentación valorable conforme a criterios dependientes de un juicio de valor.

La que con tal referencia se detalla en el apartado 14 del Cuadro-Resumen de este Pliego.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el Cuadro-Resumen.

8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones.

8.2.1. Lugar y forma de presentación de proposiciones.

Las personas o entidades que deseen participar en la licitación presentarán sus ofertas utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta LCSP en la dirección que se indica en el **apartado 11** del Cuadro-Resumen de este pliego.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar en sus propuestas una *dirección de correo electrónico habilitada* de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, para la práctica de las comunicaciones que se deriven del concurso, o que de cualquier manera puedan afectar al licitador. Se indicará también una dirección postal.

Las ofertas se presentarán escritas en castellano. No se aceptará ningún documento que presente omisiones, erratas o enmiendas o que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego, de su Cuadro-Resumen y del Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de presentarse proposición sometida a condición la misma quedará excluida de la presente licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el **apartado 11** del Cuadro-Resumen.

El órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación o, en su caso, del envío de la invitación a los candidatos seleccionados.

Excepcionalmente, en los casos que se señalan a continuación, el órgano de contratación podrá dar acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación, valiéndose de medios no electrónicos. En ese caso el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de

las solicitudes de participación se prolongará cinco días, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente a que se refiere el artículo 119 LCSP.

El acceso no electrónico a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación estará justificado cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se den circunstancias técnicas que lo impidan, en los términos señalados en la Disposición adicional decimoquinta LCSP.
- b) Por razones de confidencialidad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.
- c) En el caso de las concesiones de obras y de servicios, por motivos de seguridad excepcionales.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. Si el expediente ha sido calificado de urgente, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo.

8.2.2. Plazo de presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos.

1º.- La Junta de contratación calificará la documentación contenida en el sobre nº 1. Si observase defectos subsanables requerirá al licitador afectado concediéndole 3 días para la subsanación.

2º.- Posteriormente la Junta de Contratación procederá a la apertura del sobre nº 2.

En todo caso, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas y se llevará a cabo en las fechas que se indican en los **apartados 13 y 15** del Cuadro-Resumen

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

Si se efectuase la apertura de los sobres en sesión pública, antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Junta de contratación a dar las aclaraciones y efectuar las contestaciones pertinentes; pero sin que, en este momento, pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante los plazos de admisión de ofertas o de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

En el mismo caso, el acto de apertura de las distintas proposiciones comenzará dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose, seguidamente, al recuento de las proposiciones presentadas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los

interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa, en idénticas condiciones a aquéllas en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Junta de contratación y las que, como presentadas, se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o se presentasen dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán, urgentemente, las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, anunciándose, por el medio que se hubiera previsto en el Pliego, o en su defecto por el que determine la Junta de contratación, la reanudación del acto público de apertura una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma. Y finalizada la apertura de las proposiciones, se invitará nuevamente a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al de aquel acto, y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de unidad técnica proponente, Comité de Expertos u Organismos Técnico Especializado en su caso, resolverá sobre las mismas.

Se harán públicas, por parte de la Junta de contratación, y se comunicarán individualmente a los interesados, las ofertas que hayan sido excluidas por contener determinaciones o proposiciones técnicas inaceptables o por presentar un contenido que no se corresponda con el exigido en el presente Pliego y en el “Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares”, Anexo IV de dicho Pliego, no pudiendo ser abiertos los sobres nº 2 relativos a dichas ofertas.

El órgano de contratación clasificará las ofertas de mayor a menor puntuación. Se seleccionarán 10 licitadores que serán los mejor valorados. A los licitadores seleccionados, dentro del plazo de 10 días hábiles se les requerirá la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140, si no se hubiera aportado con anterioridad. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al siguiente licitador, por el orden en el que hayan quedado establecidas las ofertas, todo ello hasta seleccionar un total de 10 licitadores.

El Acuerdo Marco se formalizará en documento privado, cuyo modelo se incluye en el Anexo V a los pliegos, tras recibir la documentación relacionada en el punto anterior, y se ajustará con exactitud a las condiciones de esta licitación. Se firmará un Acuerdo contractual con cada una de las empresas seleccionadas, siendo el presente Pliego y la oferta del licitador, parte integrante del mismo.

No podrá iniciarse la adjudicación de contratos derivados del Acuerdo Marco sin la previa formalización del mismo.

La formalización del Acuerdo Marco, con las empresas seleccionadas, se publicará en el perfil del contratante de AcuaMed y en la página web de la sociedad.

Una vez formalizado y vigente el Acuerdo Marco, sólo podrán adjudicarse y formalizarse contratos derivados del Acuerdo Marco, con las empresas seleccionadas.

No existe compromiso por parte de Acuamed. de contratación derivada con ninguna de las entidades participantes en el acuerdo marco, ya que las contrataciones quedan supeditadas a la oferta de mejor calidad precio de entre los participantes, para los servicios, que se requieran desde ACUAMED.

9.2.- Toda vez que para la selección de los participantes en el acuerdo marco deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas reguladoras particulares.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

9.3.- La resolución de la selección de participantes deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 LCSP los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.
- d) El régimen de recursos que los licitadores pueden utilizar.
- e) En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

9.4.- Criterios de valoración de las ofertas.

La valoración de las ofertas se efectuará aplicando los baremos y las fórmulas recogidas en el **apartado 17 del Cuadro-Resumen** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Reguladoras.

Se ha seleccionado el criterio Experiencia del equipo redactor del anteproyecto por la importancia que tienen estos profesionales de manera directa en la calidad del servicio que se licita, debido a que requiere un alto grado de especialización, que se obtiene, además de con conocimientos teóricos, mediante la experiencia anterior en trabajos similares.

Experiencia de la persona designada como Jefe de equipo, que recibirá, la máxima puntuación, con un máximo de 21 puntos, divididos entre el número de proyectos redactados y/o revisados (11 puntos) y las distintas tipologías que se requerirán (10 puntos). Puesto que es evidente que la búsqueda de una mejor calidad en el Servicio comienza con la elección de un responsable con la mayor experiencia posible en este cargo es por ello por lo que este aspecto adquiere la mayor de las puntuaciones según los criterios de calidad. La máxima puntuación la recibirá el técnico que acredite una mayor experiencia, suponiendo una garantía para la realización del servicio.

Experiencia de la persona designada como Experto en proyectos hidráulicos, con más de 25 años de experiencia. Se ha seleccionado este criterio debido a la importancia que esta figura tiene en la revisión de los proyectos de

Acuamed, otorgando de manera directa 15 puntos a la empresa que adscriba a un experto en esta materia. Este altísimo grado de especialización es muy valioso para que la ejecución del servicio se realice con las máximas garantías.

Experiencia de la persona designada como Experto redacción de proyectos de plantas desalinizadoras con más de 20 años de experiencia. Al igual que lo desarrollado para el experto en proyectos hidráulicos, esta figura tiene una relevante importancia, otorgando de manera directa también 15 puntos a la empresa que adscriba a un experto en esta materia.

10.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS SUBSIGUIENTES. PROCEDIMIENTO DE SU ADJUDICACIÓN SIN NUEVA LICITACIÓN.

Dado que el presente Acuerdo Marco establece todos los términos de la prestación del servicio, la adjudicación de contratos a los licitadores que resulten adjudicatarios del mismo se realizará SIN NUEVA LICITACIÓN y de conformidad con lo previsto en el artículo 221 LCSP.

El procedimiento de adjudicación de los contratos subsiguientes será el siguiente:

Se adjudicarán siguiendo el orden de puntuación obtenida según la puntuación total del Acuerdo Marco, en orden decreciente, correspondiendo el primer puesto al licitador que haya presentado la oferta acreedora de la puntuación más alta, de forma que los adjudicatarios se agruparán en tres categorías:

- **Categoría Primera:** Integrada por los dos primeros clasificados.
- **Categoría Segunda:** Integrada por los clasificados en tercero y cuarto lugar, si los hubiera.
- **Categoría Tercera:** Integrada por los clasificados en quinto y sexto lugar, si los hubiera.

Los contratos se adjudicarán en primer lugar a los adjudicatarios de la primera categoría, iniciándose por el primero y en orden decreciente. No se adjudicarán contratos a los integrantes de la segunda categoría hasta que los de la primera no hayan obtenido tres adjudicaciones cada uno.

Cumplida la condición anterior, se iniciarán las adjudicaciones a los integrantes de la segunda categoría, por orden decreciente de puntuación. No se adjudicarán contratos a los integrantes de la tercera categoría hasta que los de la segunda no hayan obtenido dos adjudicaciones cada uno.

Cumplida la condición anterior, se iniciarán las adjudicaciones a los integrantes de la tercera categoría, por orden decreciente de puntuación. Los integrantes de la tercera categoría tendrán derecho a la adjudicación de un contrato cada uno antes de reiniciar el sistema comenzando de nuevo por la primera y con el mismo procedimiento.

El precio se fijará a tanto alzado por ACUAMED para cada uno de los contratos basados en este Acuerdo Marco y se consignará en la adjudicación que se realice al licitador que corresponda según el sistema de adjudicación indicado y las ofertas presentadas.

El contratista adjudicatario de un contrato derivado del Acuerdo Marco, se comprometerá a realizar los trabajos por el importe ofertado en la presente licitación. Estos precios corresponderán con los precios unitarios indicados en la columna Oferta (€/ud), del Anexo II, en función de los distintos presupuestos de adjudicación del proyecto redactado o en redacción.

Una vez establecida una necesidad de servicio de servicio de revisión de los proyectos de AcuaMed por AcuaMed, esta de conformidad con el procedimiento previsto, comunicará a la entidad seleccionada los datos técnicos de la obra en la que realizar el servicio el proyecto del que realizará el servicio, así como las fechas previstas para la entrega de la documentación necesaria y las condiciones de adjudicación. Si el adjudicatario rechazase la adjudicación, se realizará a favor del siguiente licitador según el sistema de reparto establecido. El rechazo habrá de notificarse a ACUAMED en el plazo máximo de 2 días hábiles, entendiéndose que se acepta la adjudicación si no notifica expresamente su rechazo en el plazo señalado. Aquellos licitadores que rechacen más de dos veces un contrato derivado del presente Acuerdo Marco, quedarán vetados para intervenir en nuevas propuestas de adjudicación del presente acuerdo marco.

Una vez aceptado el encargo, el licitador deberá presentar las garantías solicitadas en el pliego, seguros, así como toda la documentación que acredite que sigue disponiendo de solvencia económica, técnica y profesional, y de no estar incurso en prohibición de contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la LCSP, en el plazo de 10 días hábiles. Una vez presentada dicha documentación, se procederá a la adjudicación del contrato derivado, notificándolo a la entidad interesada y al resto de los participantes.

En los contratos derivados, además del presente Pliego y del Acuerdo Marco tendrán carácter contractual, la oferta presentada por el adjudicatario, la comunicación de AcuaMed con las condiciones técnicas, los seguros y las garantías depositadas por el adjudicatario. No será necesario formalizar un nuevo contrato con los seleccionados. En caso de discrepancias entre alguno de los documentos contractuales, prevalecerá el presente Pliego.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los siete días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores integrados en al Acuerdo Marco, para lo cual bastará con la firma del adjudicatario de conformidad con la adjudicación, la presentación de los seguros y garantías necesarias para el desarrollo de los trabajos así como los certificados actualizados de estar al corriente de pago y declaración actualizada de no estar incursos en prohibición de contratar.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

11.- NULIDAD DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS SUBSIGUIENTES.

1. Son causas de nulidad de derecho administrativo del presente Acuerdo Marco y los contratos subsiguientes las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Será igualmente nulo de pleno derecho cuando concurra alguna de las causas siguientes:

a) La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional; o la falta de habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato; o la falta de clasificación, cuando esta proceda, debidamente acreditada, del adjudicatario; o el estar este incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 LCSP.

b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de AcuaMed, salvo los supuestos de emergencia.

c) La falta de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o en el medio de publicidad en que sea preceptivo, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

d) La inobservancia por parte del órgano de contratación del plazo para la formalización del contrato siempre que concurran los dos siguientes requisitos:

1.º Que por esta causa el licitador se hubiese visto privado de la posibilidad de interponer recurso contra alguno de los actos del procedimiento de adjudicación y,

2.º Que, además, concurra alguna infracción de los preceptos que regulan el procedimiento de adjudicación de los contratos que le hubiera impedido obtener esta.

e) Haber llevado a efecto la formalización del contrato, en los casos en que se hubiese interpuesto el recurso especial en materia de contratación a que se refieren los artículos 44 y siguientes, sin respetar la suspensión automática del acto recurrido en los casos en que fuera procedente, o la medida cautelar de suspensión acordada por el órgano competente para conocer del recurso especial en materia de contratación que se hubiera interpuesto.

f) El incumplimiento de las normas establecidas para la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco celebrado con varios empresarios o de los contratos específicos basados en un sistema dinámico de adquisición en el que estuviesen admitidos varios empresarios, siempre que dicho incumplimiento hubiera determinado la adjudicación del contrato de que se trate a otro licitador.

g) El incumplimiento grave de normas de derecho de la Unión Europea en materia de contratación pública que conllevara que el contrato no hubiera debido adjudicarse al contratista, declarado por el TJUE en un procedimiento con arreglo al artículo 260 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

2.- Causas de anulabilidad de derecho administrativo.

Son causas de anulabilidad de derecho administrativo del presente contrato las demás infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, las de las reglas contenidas en la presente Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular, se incluyen entre las causas de anulabilidad a las que se refiere el párrafo anterior, las siguientes:

a) El incumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la modificación de los contratos en los artículos 204 y 205 LCSP

b) Todas aquellas disposiciones, resoluciones, cláusulas o actos emanados del poder adjudicador que otorguen, de forma directa o indirecta, ventajas a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración.

12.- RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS SUBSIGUIENTES.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.

- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de ACUAMED.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a ACUAMED los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

13.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

13.1. Plazo.

El plazo del Acuerdo Marco durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será el indicado en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

El plazo de los contratos subsiguientes se establecerá en la comunicación que AcuaMed remita al adjudicatario con las condiciones técnicas, dentro del periodo de vigencia del Acuerdo Marco, siendo este plazo inferior al plazo indicado en el apartado 6 del cuadro de características. No obstante, de conformidad con lo previsto en los pliegos, independientemente del plazo de ejecución de los trabajos, los adjudicatarios deberán estar disponibles en el caso de interrupciones en la ejecución del contrato.

El plazo del Acuerdo Marco no se podrá prorrogar.

Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización previstas en la cláusula 13.17 del presente Pliego.

13.2. Niveles de servicio.

El equipo designado por el contratista, prestará los servicios de acuerdo con las instrucciones impartidas por AcuaMed, bajo cuya dirección se adoptarán las decisiones que sean precisas para la puesta en marcha y seguimiento de los trabajos, consultas o trabajos a desarrollar en cada contrato derivado del Acuerdo Marco.

El contratista adjudicatario de un contrato derivado del Acuerdo Marco, se comprometerá a realizar los trabajos por el importe ofertado en la presente licitación. Estos precios corresponderán con los precios unitarios indicados en la columna Oferta (€/ud), del Anexo II, en función de los distintos presupuestos de adjudicación del proyecto redactado o en redacción.

13.3. Deficiencias en los servicios contratados.

Si AcuaMed encontrara defectos en los servicios prestados, se lo hará saber por escrito o verbalmente al contratista, debiendo resolverse dichas deficiencias en un plazo máximo de 3 días, o en un plazo inferior si así lo

exige la especialidad del servicio prestado. Si no se solucionasen los problemas derivados de las prestaciones deficientes en el plazo establecido, AcuaMed impondrá las penalizaciones establecidas en la cláusula 13.17 del presente pliego.

13.4. Personal del Contratista.

El personal que el Contratista asigne para la ejecución del Servicio, será el presentado en su documentación para la licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas-

El personal estará debidamente cualificado y experimentado en trabajos similares, deberán ser técnicos superiores con título oficial y con representación y capacidad decisorias suficientes para cuantas incidencias puedan presentarse a lo largo de la ejecución de los trabajos.

AcuaMed se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquéllos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso de las actividades y trabajos, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para AcuaMed.

Cualquier cambio de las personas mencionadas en la Relación de Medios Personales necesita la previa aprobación de AcuaMed.

El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director del Servicio, y cumplir con las indicaciones que éste le haga al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus subcontratistas y colaboradores, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.

El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger a las personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

13.5. Subcontratación.

Se entenderá por subcontratación la suscripción de un contrato derivado y dependiente del que constituye el objeto del presente Contrato, por voluntad del Contratista quien, en lugar de ejecutar directamente las obligaciones asumidas en virtud del Contrato originario, contratará con un tercero la realización parcial de aquéllas.

El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- a) El Contratista deberá comunicar a AcuaMed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo AcuaMed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.
- b) Para obtener la autorización de AcuaMed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 71 de LCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- c) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y sus modificaciones.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de AcuaMed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por AcuaMed o no justifica suficientemente a juicio de AcuaMed la razón de retraso en el pago, AcuaMed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

- d) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a AcuaMed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos. A tales efectos, el contratista se obliga a recabar el consentimiento de los subcontratistas renunciando al ejercicio de la acción directa, dejando indemne a AcuaMed a este respecto.
- e) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre AcuaMed y el personal al servicio de los subcontratistas.
- f) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a AcuaMed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
- g) AcuaMed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a AcuaMed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.
- h) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Servicio.
- i) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a AcuaMed en el cumplimiento de sus obligaciones.
- j) El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto que se adjunta como Anexos al Contrato.
- k) Todas las condiciones especiales de ejecución que forman parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.
- l) La empresa contratista remitirá al responsable del contrato, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación,

junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar, cuando así se solicite por el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP.

13.6. Ejecución del servicio.

El Contratista será responsable de la ejecución fiel de los trabajos, definidos en los Pliegos y con las órdenes recibidas, así como de todos los medios humanos y materiales requeridos para este fin. El Contratista deberá conservar cuidadosamente toda la documentación, materiales, instrumentos, utensilios y otros objetos que se usen para la realización de todas las actividades ligadas al Servicio.

El contratista realizará un informe por escrito mensual sobre la situación de la totalidad de los asuntos encargados, sin perjuicio de la información que deba realizarse cuando se produzcan hechos trascendentes en los asuntos que se aborden.

Una vez comunicada al Contratista una orden, éste dispondrá de tres (3) días para iniciar su cumplimiento de la manera más diligente posible. Transcurrido dicho plazo sin que el Contratista haya cumplimentado la orden, AcuaMed tendrá derecho a contratar a otras personas para llevarla a cabo y todos los gastos habidos directa o indirectamente por ello, correrán a cargo del Contratista y AcuaMed podrá exigírselos, o deducirlos de los importes pagaderos al mismo, ya vencidos o por vencer.

13.7. Obligaciones y medios del contratista para la realización del servicio.

El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción a los pliegos, contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

El Contratista, a su propia costa, deberá suministrar y aportar todos los medios humanos y materiales, y el transporte, en su caso, hasta el lugar de realización de las actividades del Servicio. Igualmente, y a su costa, deberá procurarse, si fuere necesario, cualquier otra asistencia necesaria para la realización del Servicio.

El Contratista deberá prestar especial cuidado en la conservación de los trabajos realizados, y de la documentación y medios empleados, propios o suministrados por el Director del Servicio, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

El Contratista responderá personalmente frente a AcuaMed de las actuaciones de sus subcontratistas, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en la documentación que reciba del Director del Servicio para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en su conocimiento, de acuerdo con las Cláusulas concordantes del Contrato. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, deberá hacer frente a los trabajos extraordinarios que sean necesarias para solventar dichos errores.

El Contratista estará obligado a garantizar la dedicación a las actividades del Servicio del personal que se solicita en los pliegos y que se ha comprometido a disponer en su oferta.

Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la realización del Servicio quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección del Servicio.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección del Servicio siempre que pretendan ausentarse. En caso de ausencias y/o ceses el contratista deberá designar para la elaboración de los trabajos a personal que cumpla los requisitos solicitados en los pliegos para la elaboración de los trabajos.

El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado al Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado a la realización del Servicio, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección del Servicio que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a la realización del Servicio, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios del Servicio, de los medios humanos y materiales que, se haya obligado a destinar al mismo, salvo expresa autorización de la Dirección del Servicio.

La Dirección del Servicio podrá ordenar la sustitución de los medios humanos y materiales adscritos por el Contratista al servicio que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.

El Contratista adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal del Servicio, de terceros y del propio Servicio en sí.

El Contratista dispondrá, en su caso, de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo, indicados en los pliegos y su oferta.

La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

Se consideran obligaciones esenciales del presente contrato, a todos los efectos legales, las siguientes:

- 1ª.- La adscripción de los medios personales o materiales señalados en el pliego de cláusulas reguladoras.
- 2ª.- Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Será motivo de resolución por causas imputables al contratista el incumplimiento de las obligaciones esenciales.

13.8. Información a preparar por el contratista.

El Contratista estará obligado a realizar el servicio que se le haya adjudicado y a emitir los informes propios de la actividad

La falta de ejecución de las actividades propias del servicio, darán lugar a la aplicación de la correspondiente penalización en los términos previstos en la Cláusula 13.17 del presente pliego.

El Contratista estará obligado, en cualquier caso, a facilitar a la Dirección del Servicio cualquier información que ésta le requiera referente a la realización del Servicio.

13.9. Publicaciones y reportajes sobre la realización del servicio.

El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías del Servicio que está realizando, ni autorizar a terceros su publicación.

AcuaMed tendrá derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos,

cinematográficos o de otra clase, crea oportunos respecto al Servicio en proceso de ejecución o que se haya ejecutado por el Contratista.

13.10. Obligaciones fiscales, laborales de protección del medio ambiente, de seguridad y salud, sociales y de suministro de información.

El Contratista, en su naturaleza de contratista principal y titular del centro de trabajo, asume expresamente la obligación de cumplir, y hacer cumplir tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en relación al presente servicio y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de la ejecución del mismo.

A efectos de control del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente, tanto por el Contratista como por los subcontratistas de éste, y sin que ello implique, en ningún caso, que AcuaMed asuma responsabilidad alguna respecto de su cumplimiento, el Contratista estará obligado a acreditar, siempre que sea requerido por AcuaMed para ello, el cumplimiento de las mencionada obligaciones, poniendo a disposición de AcuaMed, en cualquier momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta solicite.

El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, durante la ejecución del Servicio, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

AcuaMed podrá exigir del Contratista, en cualquier momento, la retirada de las actividades del Servicio de quienes infrinjan, en algún modo, las normas citadas en el párrafo precedente.

El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a AcuaMed, de cualesquiera accidentes que pudiera sufrir el personal asignado al Servicio, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o terceras personas, como consecuencia, directa o indirecta, de la realización de los trabajos incluidos en el servicio.

El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a AcuaMed, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

El Contratista estará obligado a prestar especial interés a la protección y conservación, cuando le sea de aplicación, del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por la ejecución del presente Contrato. En particular, deberá cumplir plenamente la legislación medioambiental que resulte de aplicación, en su caso, a la zona en que, en cada momento se realice el Servicio.

En todo caso el Contratista, cuando le sea de aplicación:

- 1) Tendrá en cuenta el posible impacto medioambiental durante la realización del Servicio.
- 2) Considerará, desde el origen de la ejecución del Contrato, la influencia que tendrá en el Medio Ambiente toda solución técnica o estética, cuya selección dependa de él. En consecuencia esta selección ha de estar presidida por un riguroso análisis de las posibles influencias en aquél, con el objetivo de evitar, o minimizar, en todo lo posible, el impacto negativo sobre el medio ambiente.
- 3) El Contratista optará por la alternativa en virtud de la cual el Servicio a realizar genere los menos residuos posibles, residuos menos peligrosos y residuos menos costosos de gestionar, utilizando, en la medida de lo posible, materiales reciclables y con el menor impacto ambiental posible.
- 4) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales que consuman la menor energía o utilicen la fuente energética más limpia.

- 5) El Contratista perseguirá en la realización del Servicio el objetivo de minimizar el consumo de energía en la explotación y elevados porcentajes de regeneración de energía.
- 6) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales ligeros que permitan reducir el consumo energético.
- 7) El Contratista optará por la alternativa que permita el menor consumo de agua una vez iniciada la ejecución, en su caso.
- 8) El Contratista realizará el Servicio optando por la alternativa que genere la menor emisión de gases (a título meramente orientativo, gases de combustión interna), ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas una vez que se inicie el uso.
- 9) Durante la realización del Servicio se evitará en lo posible la emisión de fluidos, fibras o polvos al Medio Ambiente.
- 10) El Contratista utilizará durante la ejecución del Servicio, los materiales que produzcan el menor impacto ambiental posible.
- 11) Asimismo, utilizará materiales seguros y resistentes al fuego.
- 12) El Contratista minimizará la utilización de sustancias, materiales, o derivados de reconocida escasez o difícil reposición en la naturaleza.
- 13) No se utilizarán productos prohibidos, que contengan sustancias dañinas, o productos sometidos a restricciones (a título meramente orientativo, pero no enunciativo metales pesados y disolventes (plomo, cadmio, halógenos y sus derivados, CFC's, HCFC's, solventes clorados, PVC, PCB, asbestos, amiantos, y en general todos los prohibidos por las normas en vigor en cada momento).
- 14) Los cables, el aislamiento y la cubierta de los mismos estarán libres de halógenos.
- 15) Los equipos y sistemas (a título meramente orientativo, pero no enunciativo aire acondicionado, sistema de extinción de incendios, y equipos de tracción de refrigeración por agua) no crearán por su confinamiento problemas de salud, no dañarán la capa de ozono, y respetarán, en todo caso, la legislación aplicable, en cada momento.
- 16) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles, así como la máxima accesibilidad posible y utilización por personas que presenten minusvalías o discapacidades.
- 17) El Contratista utilizará materiales que sean separables, identificables y potencialmente reciclables. Los materiales utilizados susceptibles de ser incinerados o troceados, no emitirán sustancias tóxicas en presencia de fuego.
- 18) Los materiales plásticos utilizados serán reciclables, y las piezas realizadas con estos materiales llevarán un sello, indicando esta cualidad, en su cara oculta.
- 19) Las emisiones a la atmósfera, descargas, en superficie y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o, de los prescritos por la Legislación europea y española aplicable en cada momento de ejecución del Contrato.

Si como consecuencia de actuaciones originadas en la realización del Servicio, éste fuese suspendido por infracción de la legislación medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Contratista no tendrá derecho a

ningún tipo de indemnización económica ni a prórroga alguna del Plazo del Contrato, sin perjuicio de las acciones, de cualquier clase, que pudieran corresponder a AcuaMed.

El Contratista estará obligado a incluir entre el personal destinado a la ejecución del Contrato a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, cuya contratación permita eliminar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Contratista estará obligados a suministrar a AcuaMed, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013. En particular, el adjudicatario deberá suministrar si se le solicita información institucional y organizativa, así como de contenido económico tales como subvenciones o cuentas anuales.

El contratista se obliga a cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Cláusula facultará a AcuaMed para resolver el Contrato.

13.11. Recepción del contrato.

Una vez finalizados todos los trabajos comprendidos en el Servicio en los términos previstos en los Documentos Contractuales y en las instrucciones recibidas por el Contratista de AcuaMed y/o de la Dirección del Servicio, y con el alcance detallado en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, se procederá a la recepción del Servicio.

En caso de que AcuaMed considerase que el Servicio no se ha ejecutado conforme a lo dispuesto en los Documentos Contractuales, o que el mismo tiene deficiencias, lo indicará en forma razonada y escrita al Contratista y éste, a tenor de esa comunicación, deberá continuar su ejecución o subsanar las deficiencias hasta lograr que el Servicio se ajuste a los documentos señalados.

En caso de que el servicio fuese considerado apto para su Recepción, AcuaMed procederá con el Contratista a la Recepción del servicio, levantándose un acta que será firmada por AcuaMed y por el Contratista. Una vez firmada el acta de recepción, comenzará el plazo de garantía previsto en la cláusula 13.13 del presente pliego.

La Recepción del Servicio podrá producirse aun cuando queden pendientes de realización aspectos que, a juicio de AcuaMed, no sean vitales para la utilización o aplicación del Servicio, adjuntándose al acta de la Recepción el listado correspondiente de actividades menores pendientes de terminación y el plazo para la ejecución de cada una de ellas.

13.12.- Garantías.

El Contratista realizará los trabajos diligentemente, de acuerdo con las prácticas habituales y reglas del arte, y con los códigos y normas que sean de aplicación a la fecha de la firma de este Contrato.

Antes del inicio del contrato, el Contratista deberá entregar a AcuaMed la garantía prevista en la documentación de la licitación en concepto de garantía de fiel cumplimiento de su realización y de las responsabilidades que se deriven de este Contrato, por el valor indicado en el apartado 5 del cuadro resumen. La garantía queda incorporada al Acuerdo Marco como Anexo. Todo ello sin perjuicio de su actualización cuando proceda.

La garantía podrá ser utilizado para cubrir cualquier responsabilidad en que pueda incurrir el Contratista y/o sus subcontratistas por los daños y perjuicios que pueda sufrir AcuaMed como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones que el Contratista asume para el desarrollo del servicio.

En el supuesto de que, por cualquier circunstancia, durante la vigencia del Contrato o en su Período de Garantía, se viese disminuida la fianza o aval prestados por el Contratista, por haber sido hecha efectiva alguna responsabilidad del mismo, el Contratista queda obligado a reponer nuevamente la fianza o aval en la parte utilizada y dentro del plazo de los quince (15) días siguientes al requerimiento que para estos fines realice AcuaMed. El incumplimiento de esta obligación por el Contratista, dará derecho a AcuaMed a resolver el presente Contrato, con los efectos previstos en la Cláusula 13.18 del presente pliego.

Cumplido el Contrato, el aval se mantendrá en favor de AcuaMed durante el Período de Garantía establecido en la cláusula 13.13 del presente pliego para cubrir los perjuicios, daños y gastos que pudieran derivarse de defectos en los trabajos realizados. Transcurrido dicho plazo sin haberse registrado los defectos mencionados, se acordará la devolución por parte de AcuaMed y se notificará dicho extremo al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

13.13. Periodo de garantía. Obligaciones del contratista durante el plazo de garantía.

Se establece un periodo de garantía de DOS AÑOS desde la fecha de finalización del servicio.

13.14. Seguros.

Sin perjuicio de su responsabilidad bajo Contrato, el Contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso de los contratos derivados del presente acuerdo marco y, con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de AcuaMed, los seguros descritos a continuación. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de los términos y condiciones de cobertura propuestos por el Contratista, deberá estar basado en motivos razonados. Se entiende que los montos de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por Contrato.

Para estos seguros, el Contratista actuará como Tomador del Seguro, y tendrán la consideración de asegurados, AcuaMed como Promotor, sus filiales y/o participadas, Consorcios o UTE's de los que forme parte como Promotor, funcionarios adscritos al Ministerio de tutela relacionados con los trabajos, y cualquier otra parte con interés asegurable en lo que se refiere a sus actividades relacionadas con la ejecución del Servicio.

La contratación de los seguros no eximirá al Contratista de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1.591 párrafo 2º del Código Civil.

El Contratista deberá remitir a AcuaMed certificados de seguro válidos, vigentes y completos, expedidos por las propias Compañías Aseguradoras. En estos deberá constar, como mínimo:

- Los datos del Tomador, asegurados y asegurados adicionales, si procede;
- El ramo del seguro;
- Número de póliza y período de vigencia;
- Actividad asegurada;
- Coberturas y garantías contratadas;
- Límites –y sublímites- de indemnización y franquicias aplicables;
- Renuncia a los derechos de subrogación de la aseguradora, si procede;
- Fecha de expedición del certificado.

Los seguros a contratar son los siguientes:

a) Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias, de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Período de Garantía, con un límite de indemnización mínimo por siniestro de 300.000 €. y Responsabilidad Civil Cruzada, en caso de que se subcontraten ciertos trabajos

Este seguro cubrirá también la Responsabilidad Civil de Productos y/o Post-trabajos, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, así como la Responsabilidad Civil del Contratista, por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas, con un sublímite de 300.000 € por víctima.

b) Otros: Cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del Contrato.

Las pólizas de seguro de responsabilidad civil deberán nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

Es obligación y responsabilidad del Contratista exigir a cada subcontratista, que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en este Contrato para el Contratista con relación a los trabajos de estos subcontratistas, y aquellos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al Contratista de su responsabilidad frente a AcuaMed, asumiendo el Contratista cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y aquellos estipulados en este Contrato para el Contratista.

Antes del inicio de los trabajos, el Contratista proporcionará a AcuaMed certificado de seguro (formalizado por la compañía aseguradora).

AcuaMed podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

El coste de los seguros indicados será a cargo del Contratista en todos los casos. Si se tratase de seguros con franquicia, el monto de la misma deberá ser aprobado previamente por AcuaMed. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de la franquicia propuesta, deberá estar basado en motivos razonados y teniendo en consideración las condiciones del mercado asegurador. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por franquicias y/o descubiertos de los seguros que contrate, también deberá ser soportada por el Contratista. En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a AcuaMed, ésta reintegrará al Contratista el monto de la franquicia que éste hubiese pagado en forma proporcional a su responsabilidad.

Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados y las constancias de pago dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de los trabajos o de la fecha en que dicho seguro fuese requerido de conformidad con los riesgos asegurados y los respectivos Programas de Ejecución Parcial, AcuaMed, tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al Contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que AcuaMed adeudase o, a su exclusivo criterio, podrá resolver el Contrato por causas imputables al Contratista, según se establece en la Cláusula 13.18 del presente pliego.

El Contratista queda obligado a informar por escrito a AcuaMed de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo, el Contratista no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito de AcuaMed, lo que deberá constar en las mismas pólizas.

En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en la 13.15 del presente pliego se produjese una Modificación del Servicio con aumento de las actividades y del Precio, el Contratista estará obligado a incrementar, en igual medida, el importe de la póliza de seguro contratado, suscribiendo, al efecto, las correspondientes pólizas de ampliación de seguro. Estas pólizas que deberán cumplir los mismos requisitos y suscribirse en los términos previstos en los párrafos anteriores.

13.15. Modificaciones del contrato.

El presente Acuerdo Marco podrá ser modificado en los términos y condiciones previstos en el artículo 222 LCSP. En todo caso, no se podrán introducir por contrato basadas modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el Acuerdo Marco.

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en los contratos derivados del Acuerdo Marco si las modificaciones responden a las circunstancias indicadas en el artículo 205 LCSP.

No se prevén modificaciones previstas en los pliegos de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

Cualquier modificación de los contratos derivados del Acuerdo Marco que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 207 LCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El director del contrato elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por el órgano de contratación de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

13.16. Suspensión total y parcial del contrato.

AcuaMed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión del servicio, efectuándose, en tal supuesto, los correspondientes reajustes del Programa de Trabajos.

Se extenderá un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

En caso de suspensión de la ejecución de los trabajos por causa no imputable al Contratista, AcuaMed abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos de conformidad con el artículo 208 de la LCSP que comprenderán:

- El abono de los gastos que se acrediten fehacientemente su realidad, efectividad e importe, de los siguientes conceptos:
 - Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
 - Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
 - Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.

- Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
- Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.
- Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta.

Si la suspensión fuese total, transcurrido un plazo de ocho (8) meses, el Contratista tendrá derecho a la resolución del contrato y a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado, renunciando expresamente a cualquier otra indemnización que, por cualquier concepto, exceda de la cifra resultante de aplicar el porcentaje antes señalado sobre la parte del Servicio pendiente de ejecución.

AcuaMed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión de la ejecución de una determinada parte o de un número concreto de actividades del Servicio, en cuyo caso se aplicará a dichas unidades lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, siempre y cuando se acredite documentalmente sin que sea posible aplicar porcentajes genéricos sobre la parte o unidades suspendidas.

13.17. Penalizaciones.

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan dentro de la presente Cláusula, deben quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte de AcuaMed.

La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Contratista de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de AcuaMed de resolver el Contrato en los supuestos previstos en la Cláusula 13.18 del presente pliego, aquella tendrá derecho a aplicar al Contratista las siguientes penalizaciones:

Penalización por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.

En caso de que existan defectos en la calidad del Servicio, que tengan su origen en el incumplimiento de las condiciones recogidas en los Documentos Contractuales y/o en las instrucciones de AcuaMed o de la Dirección del Servicio, el Contratista estará obligado a rehacer a su costa todas las actividades del mismo que se encuentren en esta situación.

Penalización por deficiencias y/o retrasos en la información.

En el supuesto de que, existieran deficiencias en el contenido de la información que el Contratista está obligado a suministrar a AcuaMed en virtud de lo dispuesto en este Contrato, y/o la información fuese entregada con retraso a AcuaMed la misma tendrá derecho a imponer a aquel una penalización consistente en el abono por parte del Contratista a AcuaMed de (1.000,00) euros por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos para la entrega de la información que corresponda. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la factura correspondiente al mes en el que se produzca el incumplimiento.

Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.

Si el Plazo del Contrato se incumpliera, y el mismo resultare sobrepasado en más de dos semanas, AcuaMed impondrá al Contratista una penalización consistente en una deducción del dos por ciento (2%) del Precio por cada porcentaje del diez por ciento (10%) en que el Plazo del Contrato resultare incrementado. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación final.

La penalización establecida en el párrafo anterior no será de aplicación cuando el retraso se deba a Fuerza Mayor, o a causas imputables directamente a AcuaMed.

Penalización por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio.

Si la Dirección del Servicio considerase que el incumplimiento por parte del Contratista o del personal a cargo del mismo de las órdenes impartidas por aquellas durante la ejecución del Contrato está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de las actividades del Servicio, aquella podrá dirigir a AcuaMed una propuesta de penalización económica al Contratista, cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Recibida la propuesta de penalización, AcuaMed si lo considera conveniente requerirá al Contratista para que cese en el incumplimiento de forma inmediata, e impondrá a aquel una penalización por importe de mil (1.000,00) euros por cada incumplimiento.

Esta penalización se hará efectiva en el momento de liquidar la certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la imposición de la misma al Contratista se cumpliera la orden emitida, e inicialmente incumplida.

La aplicación de tres penalizaciones por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio comportará, además, y en todo caso, la obligación del Contratista de sustituir al personal cuyo incumplimiento hubiera dado lugar a la imposición de la correspondiente penalización.

Límite de las penalizaciones.

La suma de las penalizaciones impuestas en los puntos anteriores tendrá como límite máximo cuantitativo el del veinte por ciento (20%) del Precio, todo ello sin perjuicio del derecho de AcuaMed a resolver el Contrato en los términos previstos en la Cláusula 13.18 del presente pliego

Penalizaciones por incumpliendo de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, medioambiental y social.

En el caso de que el Contratista incumpliera los requisitos mencionados en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 13.5 relativos a la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición, por parte de AcuaMed, de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato, o, incluso, a la resolución del Contrato.

Penalizaciones por daños y perjuicios.

El Contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del Servicio se causen, bien sea a cualquier Administración, a AcuaMed, o a terceros, con motivo de la realización de los trabajos que son objeto del presente Contrato o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales, reglamentarios o contractuales en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al Contratista alcanzará el cincuenta por ciento (50%) del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco (5) veces el Precio del Contrato y será exigible dentro del término de diez (10) años, contados desde la Recepción del mismo por AcuaMed.

Penalizaciones por incumplimiento de las obligaciones especiales.

En el caso de que se detecte un incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 13.19, AcuaMed podrá imponer una penalización de 500 € por cada una de ellas. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la factura correspondiente al mes en el que se detecte el incumplimiento.

13.18.- Resolución.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de AcuaMed.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a AcuaMed los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

13.19.- Condiciones especiales de ejecución.

- La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse. Es condición especial de ejecución que durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá cumplir y acreditar para las nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, de personal asignado al servicio, que al menos el 30% de las mismas es indefinida al objeto de favorecer la estabilidad en el empleo.
- También deberá aportar, a solicitud del responsable del contrato, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.
- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como:
 - Flexibilidad de horarios laborales de entrada y salida en el trabajo para adaptarse a los horarios de los transportes y de los colegios.
 - Posibilidad de efectuar teletrabajo.

Para acreditar lo anterior, el contratista remitirá un informe con periodicidad anual al responsable del contrato, en el que justifique la aplicación de dichas medidas.

- Es condición especial para la ejecución de este contrato, que la empresa adjudicataria organice al menos una acción formativa en el puesto de trabajo de 2 horas, que mejore la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación. Para acreditar lo anterior, el contratista remitirá un informe con periodicidad anual al responsable del contrato, en el que se justifique la aplicación de dicha medida.

El incumplimiento de cualquier condición especial indicada en la cláusula 13.19, podrá ser objeto de las penalizaciones indicadas en la cláusula 13.17 apartado “Penalizaciones por incumplimiento de las obligaciones especiales”

13.20.- Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Es condición esencial de ejecución, que el adjudicatario respete la normativa vigente en materia de protección de datos. El incumplimiento o cumplimiento parcial de esta condición podrá suponer la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a AcuaMed, con arreglo estricto a los pliegos y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones recibidas, o la autorización que otorgue, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal. El contratista estará obligado a formalizar el acuerdo de protección de datos que se incluye en el Anexo VIII del pliego de cláusulas reguladoras.

El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La empresa adjudicataria declara conocer que la prestación del servicio supone la posibilidad de acceder y tratar datos de carácter personal y que, como encargada del tratamiento, está obligada a adoptar las medidas de seguridad que resulten necesarias para garantizar la confidencialidad e integridad en función de la naturaleza de los datos, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La empresa adjudicataria se compromete a guardar bajo su control y custodia todos los datos o ficheros suministrados por la entidad contratante a los que acceda con motivo de la prestación del servicio y a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo que resulte estrictamente necesario para la prestación de servicio y de conformidad con los criterios establecidos por AcuaMed.

Los datos gestionados en los contratos serán los estrictamente necesarios para la revisión de los proyectos, el propio proyecto, correos electrónicos, etc.

La empresa adjudicataria garantizará la confidencialidad de sus trabajadores y colaboradores, haciéndose responsable del uso indebido de la información de AcuaMed por parte de estos.

La empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar antes de formalizar el contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Esta documentación deberá presentarse antes de la formalización del contrato.

El contratista está obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato en relación con la información facilitada en la declaración del apartado anterior.

Una vez cumplida la prestación del servicio objeto de la oferta, en el caso de que corresponda, la empresa adjudicataria se compromete, a petición de AcuaMed, a destruir o devolver aquella información que contenga datos de carácter personal que haya sido tratada con motivo de la prestación del servicio.

La obligación de devolver o destruir los datos se extiende sobre toda la información que contenga datos personales a la que haya tenido acceso la empresa adjudicataria con motivo de la prestación del servicio, incluyendo todos los soportes que conste algún dato de carácter personal cuyo responsable sea AcuaMed o se hayan tratado en nombre de ésta.

La empresa adjudicataria se compromete a no copiar o reproducir la información facilitada por AcuaMed, salvo cuando sea necesario para su tratamiento o para implantar las medidas de seguridad a las que está legalmente obligada como encargada del tratamiento.

En este último supuesto, cada una de las copias o reproducciones estará sometida a los mismos compromisos y obligaciones que se establecen en la presente cláusula, debiendo ser destruidas o devueltas, conforme se indica en apartados precedentes.

Estas copias o reproducciones en ningún caso serán utilizadas por la empresa adjudicataria con finalidades distintas de la prestación de los servicios contratados por AcuaMed.

La empresa adjudicataria garantiza el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan como encargada del tratamiento en virtud de la normativa en materia de protección de datos personales vigente y para ello se tendrán en cuenta las previsiones contenidas en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

La presente cláusula entrará en vigor a la fecha de la firma del contrato y estará vigente hasta la fecha de terminación de la relación de prestación del servicio por parte de la empresa adjudicataria a favor de AcuaMed y se hayan cumplido las obligaciones contempladas en ella, con independencia de cualquier otra obligación de carácter legal que fuera aplicable a las partes tras la terminación de dicha relación.

No obstante lo anterior, la vigencia de las cláusulas relativas a la confidencialidad se extiende más allá de la terminación del contrato de servicios acordado entre las partes.

Es condición especial de ejecución, que el adjudicatario respete la normativa vigente en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a AcuaMed, con arreglo estricto a los pliegos y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones recibidas, o la autorización que otorgue, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

14.- PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este Acuerdo Marco y los contratos basados en el mismo tienen carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

No obstante, los actos del órgano de contratación comprendidos en el artículo 44.2 LCSP podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación en los términos indicados en el citado precepto legal.

ANEXO I
MODELO DECLARACIÓN

D/Dña.:	
DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
<u>Domicilio</u>	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	N° Protocolo

Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con ACUAMED la ejecución del contrato de El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

1º.- (*Alternativamente*) Que dicha empresa dispone de la clasificación / solvencia requerida para dicha contratación. / Que dicha empresa dispone de los requisitos mínimos de clasificación/solvencia establecidos para concurrir a dicha contratación, complementándola por el medio siguiente (marcar el que proceda):

- a. Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil....., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar la oferta presentada (en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresas que integrarán la futura UTE).
- b. Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes..... Dichos medios externos consisten en..... y serán aportados por A tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un

2º.- (*Alternativamente*) Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento / Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento: (Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

3º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica ni la empresa en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, estando la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º.- Que se encuentra vigente la escritura pública de constitución societaria y de poder de representación por el que actúa.

5º.- Que se compromete, caso de ser adjudicatario, a ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección que como empresario, en su caso, le corresponde sobre cualquiera de las personas que tenga encargadas, y hayan sido aceptadas por AcuaMed, de realizar las actividades que recoge el contrato, asumiendo, entre otras cuestiones, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la imposición de sanciones y cuantos efectos relacionados con la Seguridad Social procedan, en particular cotizaciones y pago de prestaciones, siendo el Delegado del Contratista, perteneciente a la plantilla de éste, el que imparta diariamente, o cuando proceda, las órdenes e instrucciones de trabajo, cumpliendo las funciones de enlace con el Director del Contrato.

6º.- No haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresas.

7º.- Que la oferta que presentamos garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

8º.- Haber examinado todos los documentos que forman parte de la licitación y tener en cuenta todo lo anterior a la hora de la estimación de los precios, plazos y procedimientos para la ejecución del servicio, estando al tanto de que AcuaMed no admitirá ninguna reclamación si alguno de los factores mencionados en este subapartado condicionara la ejecución de los trabajos.

9º.- El licitador declara que..... (indicar lo que proceda NO/SI) tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos. Los servidores o los servicios asociados a los mismos serán subcontratados a(INDICAR nombre o el perfil empresarial).

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de 20....

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA-CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D., domiciliado en, provincia de, calle, número..... con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la participación en el presente Acuerdo Marco, **DE SERVICIOS DE REVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACUAMED PARA ACTUACIONES DE ACUAMED.** se compromete a tomarlos a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de **Euros** (..... €) **PARA EL PLAZO TOTAL DEL CONTRATO**, (*) IVA no incluido IVA no incluido, desglosado **PARA SOLO UN AÑO** de la siguiente manera:

Presupuesto de adjudicación del proyecto redactado o en redacción	Cantidad ANUAL	Presupuesto unitario de revisión (€/ud)	Precio máximo admisible (€)	Oferta (€/ud)**	Precio ofertado (€)
De 0 a 3.000€	5	1.000,00	5.000,00		
De 3.000 a 15.000€	4	1.800,00	7.200,00		
De 15.000€ a 35.000€	3	2.800,00	8.400,00		
De 35.000€ a 100.000€	3	3.800,00	11.400,00		
De 100.000€ a 214.000€	2	4.500,00	9.000,00		
De 214.000€en adelante	1	6.000,00	6.000,00		
En Desaladoras	3	8.000,00	24.000,00		
TOTAL ANUAL	21		71.000,00		TOTAL ANUAL

TOTAL PARA UN AÑO (en letra):.....(en cifra):.....

TOTAL PARA TRES AÑOS (en letra):.....(en cifra):.....

**(Deben expresarse claramente, escritas en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen). El importe será el que abarque los tres años de duración del Acuerdo Marco*

*** (Los precios ofertados deberán ser inferiores o iguales al precio máximo admisible por unidad indicado en la tabla). En caso de discrepancia entre las cifras en nº y letra, lo que prevalece es el importe unitario ofertado en la columna "Oferta (€/ud)".*

OFERTA CRITERIOS DE CALIDAD

A.- Criterios de Calidad (de 0 a 51 puntos)

- 1. Experiencia del Jefe de Equipo como redactor/revisor de proyectos hidráulicos con valor de ejecución superior a 5 millones de €.**

N = número de Proyectos suscritos por el ingeniero autor que se valora. ____

2. *Experiencia del Jefe de equipo de la revisión del proyecto como redactor/revisor de proyectos hidráulicos proyectos de construcción de obras hidráulicas con un presupuesto de ejecución superior a 5 millones de euros de las siguientes tipologías*

Tipología de proyectos constructivos (ejecución >5 millones de €)	SÍ/NO.
Conducciones con impulsión, con balsas o con depósitos	
Depuradoras	
Potabilizadoras	
Desalobradoras	
Desaladoras	

3. *Incorporación en el equipo de un experto en proyectos hidráulicos, con más de 25 años de experiencia SÍ/NO: _____*
4. *Incorporación en el equipo de un experto en redacción de proyectos de plantas desaladoras con más de 20 años de experiencia. SÍ/NO:*

..... a ... de de 20....

**MODELO DE DECLARACIÓN PARA EL CRITERIO DE EXPERIENCIA DE LA PERSONA
DESIGNADA COMO JEFE DE EQUIPO:**

**MODELO DE DECLARACIÓN PARA EL CRITERIO DE EXPERIENCIA DE LA PERSONA
 DESIGNADA COMO JEFE DE EQUIPO:**

D....., domiciliado en, provincia de, calle....., número, con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa) para dar cumplimiento a lo dispuesto en apartado 14 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Regulatoras, respecto a los “Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” PROPONGO a D.....(nombre del técnico propuesto) como **Jefe de equipo, cuya experiencia como redactor / revisor de proyectos hidráulicos con valor de ejecución superior a 1 M€ se resume a continuación.**

Nº	PROYECTO (1)	IMPORTE DEL PROYECTO >1M€	CARGO (2)	EMPRESA (3)	CLIENTE (4)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
...					
...					

Nº TRABAJOS (5) IMPORTE TOTAL (6)

.....a.....de.....de 20....

Firmado.: Técnico propuesto

Firmado: Representante del licitador

- (1) Proyecto, a efectos identificativos.
- (2) Jefe de Proyecto, redactor, etc.
- (3) Empresa: Empresa (consultora, constructora, o de cualquier otro tipo) para quien desarrolló el trabajo
- (4) Cliente: Organismo público o privado, para el que se ejecutó el proyecto o la obra
- (5) Total trabajos: Será el número de proyectos redactados/revisados.
- (6) Suma de los importes.

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

AVAL

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito), (NIF) y en su nombre y representación Dony Don, con poderes suficientes para este acto,

AVALA a (NIF) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A., garantizando el cumplimiento por de las obligaciones derivadas del contrato de Servicio del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria concon renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E., S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a de de 20.....

SEGURO DE CAUCIÓN

Se presentará en base al modelo del Reglamento de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto 1098/2001.

ANEXO IV
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1. ANTECEDENTES

Los anteproyectos y proyectos de ingeniería, por su propia definición, son únicos tanto en su definición, redacción y posterior materialización en un entorno con unas condiciones que nunca son iguales. Tienen una duración, fecha y equipo de trabajo diferentes para cada proyecto, lo que le diferencia de un proceso.

Se planifica un proyecto específico para obtener algo único. Por ello, la formulación de proyectos es compleja porque debemos ejecutar un número elevado de actividades vinculadas, muchas de ellas, entre sí. Además, se desarrollan en términos de incertidumbre, por lo que es preciso disponer de los mecanismos adecuados para garantizar los aspectos fundamentales de esta actividad fundamental de Acuamed: Calidad, Precio y Plazo, no solo del anteproyecto o proyecto concreto sino de la obra que define y valora.

Es preciso destacar que un proyecto es dinámico, puede variar, y mucho, a lo largo de su desarrollo. Esto hace indispensable trabajar con planificaciones flexibles, por lo que no es una operación rutinaria.

Para que Acuamed pueda coordinar las diferentes actividades que se desarrollan durante la redacción de un proyecto y verificar que el contenido del mismo cumple los estándares de calidad adecuados se licita el presente SERVICIO DE REVISIÓN DE PROYECTOS DE ACUAMED.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la realización de todos los trabajos necesarios para la revisión de los anteproyectos y proyectos que redacte Acuamed en el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Los trabajos se realizarán atendiendo a las distintas especialidades que componen los Proyectos, por lo que la diversidad de temas que se puedan contemplar en los diferentes Proyectos a realizar, exigen por parte del Consultor una elevada capacidad para discernir las partes del Proyecto que deben ser objeto de un simple análisis, y aquellas otras que requieren una comprobación profunda, pudiendo ser necesario en algún caso la realización de cálculos paralelos.

3. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

3.1.- Trabajos de coordinación

- Apoyo a ACUAMED en la coordinación de los proyectos constructivos que tenga que revisar cada adjudicatario para asegurar:
 - a) Que todos ellos responden a una misma estructuración de documentos y formas de presentación, especialmente para cada tipología de obra.
 - b) Que los distintos estudios específicos que forman parte de cada Proyecto Constructivo, se realizan con idénticos criterios básicos de diseño.
 - c) Que la metodología empleada en el desarrollo de los Proyectos Constructivos sea adecuada y aceptable.
 - d) Que se mantenga una homogeneidad entre los Proyectos, principalmente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la base de precios a aplicar
- Asimismo, será objeto fundamental de los trabajos de coordinación a desarrollar por el Consultor, el comprobar de forma continua que los posibles cambios o modificaciones que pudieran ser propuestos por el adjudicatario, no afecten o resulten asumibles para la calidad del proyecto.

- Realización de reuniones de Coordinación, con la periodicidad que fije el Director del Contrato, además de otras extraordinarias que éste pudiera solicitar.
- Redacción de Informes Mensuales de coordinación donde queden reflejadas todas las incidencias acaecidas a lo largo del periodo a que se refiere el Informe.

3.2. Trabajos de revisión

Se entiende por verificar el asegurar la validez de los criterios de diseño empleados o de los documentos de cualquier tipo elaborados en el proyecto, aportando evidencias objetivas del cumplimiento de los requisitos especificados y/o en la Normativa de Cálculo aplicable, comprobando la validez y corrección de los resultados obtenidos, así como el cumplimiento de la Normativa Legal vigente.

Los trabajos de Asistencia para la revisión de los Proyectos Constructivos, deberán contemplar, como mínimo, las siguientes actividades:

- En función de los Planes de Aseguramiento de la Calidad y Programas de Trabajos que cada redactor de Proyecto haya presentado, se deberá realizar una planificación completa del trabajo de revisión, teniendo en cuenta los tiempos requeridos por parte del redactor del Proyecto para estos procesos.
- La Redacción del Plan de Aseguramiento de la Calidad definitivo, completo y específico, donde se definan los criterios que piensa emplear el Consultor para la revisión de cada uno de los estudios específicos de las distintas actuaciones, estableciendo las distintas fases o hitos del estudio en que va a actuar.
- La Redacción de Informes de revisión específicos de los distintos estudios técnicos incluidos en cada Proyecto Constructivo de acuerdo con la metodología y criterios del Plan de Aseguramiento de la Calidad elaborado por el Consultor.
Estos informes deberán poner de manifiesto, en su caso, las discrepancias del diseño con respecto al contenido de las tolerancias o métodos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas contratado por el Consultor encargado de la redacción del Proyecto o su Plan de Aseguramiento de la Calidad, debiendo indicarse la incidencia que tales circunstancias puedan tener en la correcta redacción del Proyecto y en la ejecución de la obra.
- La Redacción de informes mensuales, que reflejen el grado de cumplimiento o avance del Plan General de Revisión establecido y que incluirá como apéndices los Informes de Revisión realizados en el periodo, resumiéndose sus principales conclusiones e indicando su posible incidencia en fases posteriores de los Proyectos.
- La Redacción de informes particulares sobre cualquier otro aspecto que el consultor considere relevante, sobre las soluciones que se adopten y su incidencia en la ejecución de la obra objeto de los Proyectos.

En todo caso y como mínimo, el Consultor deberá proceder en cada proyecto constructivo a revisar los siguientes estudios específicos:

1. Trabajos topográficos realizados para el proyecto constructivo.
2. Estudios geológicos, geotécnicos e hidrogeológicos realizados para el proyecto constructivo.
3. Diseños realizados en el proyecto constructivo.
4. Mediciones y Presupuestos de los distintos proyectos constructivos.
5. Plan de Obra de los distintos proyectos constructivos.
6. Documentación de expropiaciones y de servicios afectados.
7. Documento de Planos de cada proyecto constructivo y su correspondencia con los estudios específicos de diseño.
8. Pliego de Prescripciones Técnicas de cada proyecto constructivo y su coherencia con Mediciones y Presupuesto.

Así como revisar expresamente:

- Cumplimiento de la LCSP y Reglamento General AAPP.
- La utilización de la normativa técnica que resulta de aplicación.
- Los precios y se comprobará su adecuación a los precios de mercado de la zona.
- Se comprobará aritméticamente los estados de mediciones y presupuesto.
- El contenido documental del proyecto y su adecuación a las disposiciones generales de carácter legal y reglamentario y a las normas técnicas de aplicación.
- El Estudio de Seguridad y salud.
- Los procedimientos de cálculo utilizados, las hipótesis básicas adoptadas y la idoneidad de los modelos matemáticos aplicados.
- La viabilidad técnica, medioambiental y económica.
- La adecuación del Pliego de condiciones a las características de los precios y a la ejecución de las correspondientes unidades
- La ausencia de errores tanto aritméticos como materiales.
- La coherencia entre los distintos documentos que integran el proyecto.
- La definición completa de las obras contenidas en el proyecto en los planos incluidos y su coherencia entre planos y con los Anejos.
- La inclusión de todas las obras proyectadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se debe reglar los procedimientos, materiales, ejecución y control de calidad de las distintas unidades de obra, e incluir su forma de medición y abono.
- La adecuación del anejo de expropiaciones con la realidad física.

La actividad de elaboración de Informes de Revisión de los proyectos constructivos debe ser realizada cumpliendo los siguientes condicionantes para que sus resultados sean eficaces:

- Preparar un plan de actuaciones que no interfiera con la programación establecida para la redacción de los proyectos constructivos.
- Realizar las actividades necesarias en los momentos adecuados para detectar la aparición de fallos en fases precedentes, cuya trascendencia sea relevante en las etapas ulteriores de redacción del proyecto constructivo.
- Desarrollar sus actividades con unos niveles de intensidad adecuados para que exista garantía de fiabilidad en la corrección de los diferentes aspectos a considerar.
- Prestar la máxima atención a los datos básicos e hipótesis de partida, así como a las interfases, puesto que son puntos críticos por su relevancia en lo que se refiere a la trascendencia de los errores que se puedan cometer durante la redacción del proyecto constructivo.

Teniendo en cuenta las premisas indicadas, la actividad de elaboración de Informes de Revisión alcanzará su objetivo, pudiendo el Consultor validar el proyecto constructivo, con total seguridad.

Dado que los proyectos constructivos deben ser tramitados por el Ministerio de Medio Ambiente, la validación deberá cumplir los requisitos que desde este organismo se defina.

En los siguientes apartados se definen y describen, en forma reducida, aquellos informes que ACUAMED considera imprescindible redactar.

3.2.1. Informe sobre el conocimiento del proyecto constructivo y propuesta de un Plan de Revisión.

Como primera actividad y fundamental dentro del proceso previsto, el Consultor deberá adquirir un profundo conocimiento del proyecto de la actuación urgente en su conjunto, así como de sus objetivos, los cuales deberán ser analizados específicamente para cada Proyecto Constructivo objeto de verificación.

Efectuado lo anterior, el consultor deberá realizar una propuesta razonada de las comprobaciones o verificaciones que propone acometer, la forma de llevarlas a cabo y el calendario de las mismas, de manera que su interferencia con el redactor del proyecto sea mínima y no se produzcan retrasos en los plazos de entrega de dicho proyecto.

3.2.2. Informes de revisión

De forma general, los aspectos técnicos que el Consultor deberá tener en cuenta en los proyectos constructivos serán los que establezca el Director del Contrato y consistirán en al menos:

- Topografía.
- Diseño y cálculos hidráulicos.
- Geología y Geotecnia.
- Diseño y cálculos estructurales.
- Diseño y cálculo de instalaciones eléctricas y mecánicas.
- Expropiaciones y servicios afectados.

De cada uno de estos aspectos el Consultor deberá realizar un Informe parcial en el que se indiquen, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Normativa empleada y vigencia de la misma.
- b) Adecuación del proyecto a los objetivos y criterios de diseño establecidos, así como la bondad de los datos e hipótesis de partida.
- c) Funcionalidad del proyecto.
- d) Cálculos complementarios realizados, con la descripción de los errores existentes en el proyecto si los hubiere, proponiendo los nuevos cálculos o diseños que se deben efectuar de nuevo por el Projectista.
- e) En los aspectos referentes a topografía, geotecnia, servicios afectados, y, en general, a aquellos relativos a la adecuación del Proyecto a las características del territorio, el Consultor analizará los datos, ensayos o prospecciones que el Projectista ha incluido, con el fin de proponer los que debe completar o realizar de nuevo.
- f) Todos aquellos que se refieran a la funcionalidad del Proyecto y a su adecuación a los objetivos establecidos.
- g) Para cada proyecto la verificación se realizará en un máximo de tres fases y un mínimo de dos que corresponderán a:
 - Proyecto Básico, si existe, incluyendo relación de bienes y derechos afectados.
 - Estudios básicos (topografía, geología y geotecnia, cálculos hidráulicos).
 - Proyecto Constructivo.

Dichas fases corresponden a otras tantas entregas de documentos por parte del Projectista a ACUAMED.

Estas fases serán acordadas por el Consultor y el Director del Proyecto de ACUAMED al inicio de los trabajos.

3.2.3. Informes sobre mediciones y presupuesto

ACUAMED considera de especial relevancia garantizar que el Documento de Presupuesto del proyecto es adecuado a la realidad del mismo, por lo que el Consultor deberá analizar y comprobar los siguientes aspectos:

- Criterios utilizados para la medición de las diferentes unidades de obra y comprobación de que la medición es completa y que está realizada correctamente.
- Comprobación de los precios unitarios propuestos en cuanto a su organización, descomposición y adecuación a los precios reales del mercado. Comprobación de la coherencia de los conceptos que incluye su descomposición, con la definición de medición y abono que, para cada unidad de obra, se incluya en el Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto.
- Comprobación de la correcta ejecución de los presupuestos, parciales y general, de forma que se garantice que el Presupuesto obtenido es acorde con las características del mercado en la zona de realización de la obra.

3.2.4. Informe sobre coherencia entre documentos

Se comprobará que la Documentación del proyecto constructivo es completa para su correcta ejecución, verificando la coherencia entre:

- Cálculos y Planos.
- Planos y Pliego.
- Planos y Mediciones y Presupuesto.
- Pliego y Mediciones y Presupuesto.

3.2.5. Informe y certificado final

En base a la documentación elaborada, y una vez comprobado por el Consultor que el Proyectista ha realizado las modificaciones o cálculos complementarios propuestos, el Consultor deberá realizar un Informe final en el que se resumirán los diferentes Informes parciales efectuados y en el que se certificará, mediante la firma de un técnico competente la bondad coherencia y cumplimiento de Normativa del Proyecto en su conjunto.

Si el Consultor lo estima necesario, podrá incluir en este Informe final las reservas técnicas que crea oportunas a la espera de que sean resueltas por el Proyectista, hecho lo cual deberá emitir otro Informe con la confirmación de la aclaración de las dudas o de las no conformidades planteadas.

3.3. Otros trabajos requeridos

Para el correcto desarrollo del Contrato y cumplimiento de los objetivos buscados, el Consultor deberá acometer como complemento necesario para posibilitar la eficaz coordinación y revisión de los diversos Proyectos, los estudios y cálculos que resulten necesarios entre los que al menos se realizarán:

- Elaboración de informe de revisión de cada proyecto y cualquier asesoramiento solicitado por la Dirección del Contrato.
- Previamente a la emisión del informe de revisión, el Consultor propondrá las posibles correcciones observadas, así como recomendaciones y mejoras.
- Comprobación de la coherencia entre los distintos documentos de los proyectos, manteniendo la homogeneidad de los proyectos fundamentalmente entre los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los precios unitarios de los distintos proyectos.
- Comprobación que el proyecto constituye una obra completa que puede entregarse al uso público y su presupuesto el adecuado y que, por tanto, no deben existir irregularidades en el proyecto que hagan inviable o sorpresivo el desarrollo del contrato de obras.
- Se examinará que los precios de los materiales y de las unidades de obra más comunes sean los adecuados para la ejecución del correspondiente contrato.
- El Consultor adjudicatario se compromete y garantizará la rápida respuesta a ACUAMED (siempre inferior a una semana) en caso de que durante el proceso de aprobación del proyecto se exijan cambios en el Proyecto presentado o la realización de ajustes de cálculo, añadidos de información o anexos, corrección de errores o necesidades adicionales solicitadas por la administración que tramite el expediente hasta su completa finalización. La revisión de estos posibles cambios, rediseños y añadidos se considerarán a todos los efectos parte del trabajo contratado.
- El contrato del servicio se dará por finalizado cuando se haya realizado la asistencia a Acuamed en el replanteo del proyecto previa a la aprobación del expediente de contratación de la obra tras la aprobación del proyecto y suscrito la correspondiente acta.

4. PLAZO DE EJECUCION

El plazo máximo para la ejecución de los trabajos del servicio de Consultoría y Asistencia se corresponderá con el plazo que tenga el contrato de redacción de cada proyecto, incorporará la asistencia a Acuamed en el replanteo del proyecto previa a la aprobación del expediente de contratación de la obra., y se iniciará el día siguiente al de la firma del acta de inicio de los trabajos que se deberá celebrar antes de 15 días desde la formalización del contrato.

El plazo máximo para la entrega del Informe y certificado final será un mes después de la entrega del proyecto a Acuamed por parte del redactor del mismo.

Los contratos derivados del acuerdo marco tendrán una duración máxima de 18 meses

Es preciso tener en cuenta que este plazo incluye el trámite necesario para que la Administración apruebe cada proyecto

En el caso en el que el plazo para la redacción y/o aprobación del proyecto por parte de la Administración se prevea que va a superar el plazo de ejecución del contrato, este quedará suspendido durante su tramitación en el organismo competente de la Administración, sin que ello pueda suponer incremento en el valor del contrato.

**ANEXO V MODELO DE ACUERDO MARCO A FORMALIZAR CON LOS
CANDIDATOS SELECCIONADOS**

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE REVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACUAMED PARA ACTUACIONES DE ACUAMED.

En Madrid, a ... de ... de 201...

REUNIDOS

De una parte D. (y D.....), con documentos nacionales de identidad y, respectivamente, en nombre y representación de la sociedad estatal **Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E, S.A.**, en adelante **ACUAMED**, N.I.F.: con domicilio en, 28.... Madrid, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Acuerdo, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha de de, inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato ACUAMED

De otra, D., con documento nacional de identidad en nombre y representación de CIF con domicilio a estos efectos en, calle,, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha de de, inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato “el Contratista”.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato y, al efecto

EXPONEN

- I.- ACUAMED es una Sociedad estatal de las previstas por el artículo 6.1 a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que se rige por las normas de Derecho Mercantil, Civil o Laboral (salvo en las materias en las que les sea de aplicación la propia Ley General Presupuestaria), así como por lo dispuesto en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo.
- II.- Mediante anuncio publicado en ... el día ACUAMED hizo pública la licitación del Acuerdo Marco para la selección de los licitadores que podrán ser adjudicatarios de los contratos basados en el Acuerdo Marco **DE SERVICIOS DE REVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACUAMED PARA ACTUACIONES DE ACUAMED.**
- III.- La Junta de Contratación de ACUAMED, en su reunión de fecha y de acuerdo con la oferta formulada por, ha acordado seleccionar como participante en el presente Acuerdo Marco al Contratista, ya que ha conseguido quedar clasificado en (*indicar*) lugar.
- IV.- El Contratista ha acreditado frente a ACUAMED, su personalidad y capacidad de obrar para contratar y obligarse en un futuro a suscribir los posibles contratos derivados del presente Acuerdo Marco, de conformidad con el procedimiento previsto en los pliegos.
- V.- Ambas partes proceden a la formalización de este Acuerdo con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

1. OBJETO.

- 1.1. El presente documento tiene por objeto establecer las condiciones de ejecución futuras de los contratos derivados del Acuerdo Marco de servicios de revisión de los proyectos de Acuamed para actuaciones de Acuamed.
- 1.2. En caso de que AcuaMed comunique al Contratista la adjudicación de un contrato derivado del presente Acuerdo, el Contratista realizará los trabajos bajo el control de ACUAMED, de acuerdo con los términos establecidos en este Acuerdo y de conformidad con la oferta efectuada por el Contratista, cuyo contenido íntegro el Consultor manifiesta conocer, aceptar y se obliga a cumplir íntegramente.
- 1.3. Con esta finalidad se incluyen como parte integrante del presente Acuerdo, debidamente identificados por las partes.
 - a) Los Pliegos de bases de la licitación aplicables a este Acuerdo, que se adjunta como Anexo nº1.
 - b) La oferta del Adjudicatario que se adjunta como Anexo nº 2.

De la documentación que acaba de indicarse como definitoria del objeto de este Acuerdo, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, formando parte integrante de la futura documentación contractual.

En caso de discordancia o contradicción entre el presente Acuerdo con el contenido de los documentos contractuales señalados en los apartados a) y b) anteriores, será de aplicación preferente el Pliego de Bases sobre este Acuerdo y, después, los documentos referidos en dichos apartados, relativos al tema de que se trate, dando prioridad al Acuerdo con relación a la oferta.

- 1.4. El objeto del acuerdo no podrá ser variado mediante la incorporación de nuevas prestaciones no previstas en el pliego de cláusulas reguladoras, que habrán de ser objeto de contratación independiente.
- 1.5. Las adjudicaciones serán notificadas al Contratista por AcuaMed, siendo dicha comunicación parte de la documentación contractual para la prestación del futuro servicio. A partir de ese momento se considerará adjudicado el futuro contrato.
- 1.6. En caso de resultar adjudicatario de un contrato derivado del presente Acuerdo, el contratista se compromete a presentar los avales y seguros solicitados que formaran parte de la documentación contractual para la prestación del futuro servicio.
- 1.7. Durante la duración del presente Acuerdo el contratista se compromete a informar a AcuaMed de cualquier incidencia que haga que el Contratista incurra en prohibiciones de contratar con la Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de las incidencias que surjan en relación con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

2. PRECIO.

- 2.1. El precio de cada servicio a realizar se fija en la cantidad de (...) euros (...€), IVA excluido. El importe del IVA correspondiente al contrato asciende a €.
- 2.2. El Precio se considerará como precio máximo, a todos los efectos.
- 2.3. Para el pago del precio se seguirán las siguientes determinaciones:

- a) 5 % a la entrega del plan de trabajos de revisión y su consenso por parte del Director del Contrato.
 - b) 40% a la entrega y aceptación de la primera revisión y visto bueno de los criterios de diseño empleados.
 - c) 40% a la entrega y aceptación del informe de revisión.
 - d) 15% del precio se abonará a la aprobación técnica del proyecto por parte de la Administración.
- 2.4.** En el precio se incluyen todos los medios humanos, materiales necesarios para la prestación del servicio de conformidad con lo previsto en los Pliegos.
- 2.5.** El Precio se ha fijado a tanto alzado para cada servicio a realizar. Los precios incorporan todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del Servicio.
- 2.6.** El Precio de cada servicio comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos necesarios para el correcto y completo cumplimiento del Contrato, y se desglosa como sigue, sin que la relación sea limitativa:
- La completa realización de los trabajos contratados.
 - Los sueldos, pluses y dietas del personal asignado a la realización del Servicio.
 - Los gastos generales de la empresa y el beneficio industrial del Adjudicatario.
 - Los gastos de adquisición y aprendizaje de las herramientas informáticas de las que el Adjudicatario ha de disponer.
 - Los tributos, derechos, compensaciones, descuentos y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
 - Costes más elevados para la realización de tareas nocturnas, en horas extraordinarias y en días festivos, si fuesen necesarias.
 - Permisos y licencias necesarios (excepto los que facilite directamente ACUAMED y que se mencionan expresamente en el Pliego de Bases).
 - Indemnización de todos los daños y perjuicios ocasionados a terceros, como consecuencia de los trabajos requeridos para la ejecución del presente Contrato.
 - Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Adjudicatario, autorizada por ACUAMED.
- 2.7.** El Precio ofertado por el Contratista, no sufrirá variación durante la ejecución de los trabajos.
- 2.8.** No se prevé revisión de precios.
- 3. ABONO.**
- 3.1.** El Precio del contrato es a tanto alzado.
Según lo indicado en el punto 2.3, el Consultor podrá emitir hasta cuatro facturas.
- En el precio de abono se incluirán todos los medios humanos, materiales, análisis, estudios y otros que están definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3.2.** Las facturas se corresponderán con el importe de valoración de los trabajos efectuados y aprobados por Acuamed.
- 3.3.** El abono de las facturas por parte de AcuaMed, caso de ser conformes, se efectuará el primer día de pago de AcuaMed, treinta (30) días después de la fecha de las facturas, mediante transferencia bancaria a la cuenta que disponga el adjudicatario.

- 3.4. Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente Contrato, sin que su pago prejuzgue la calidad del servicio efectuado, ni su bondad y garantía.
- 3.5. El Contratista podrá ceder el cobro de las facturas, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de ACUAMED.

ACUAMED podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las facturas, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

4. DIRECCIÓN DEL SERVICIO.

- 4.1. La dirección y el control de los servicios a desarrollar, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien AcuaMed designe como Director del Servicio comunicándolo por escrito al Contratista (en adelante, la “Dirección del Servicio”).
- 4.2. Para poder cumplir con la máxima efectividad la función que le corresponde, la Dirección del Servicio gozará de los más amplios poderes y facultades necesarios para la realización de las actividades de los Servicios a desarrollarlo.
- 4.3. La Dirección del Servicio tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las que se refieran a las siguientes cuestiones:
- 1) Controlar la realización de los trabajos o actividades incluidas en el Servicio.
 - 2) Analizar el Programa de Trabajos presentado por el Contratista, y que se adjunta como Anexo al Contrato.
 - 3) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista al Servicio
 - 4) La supervisión y aprobación de los subcontratos o colaboraciones celebradas, en su caso, por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas en especial los contratos de mantenimientos y de suministros y las garantías contractuales exigidas a éstos.
 - 5) Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Contratista para asegurar la calidad de los trabajos.
 - 6) Control sobre el ritmo de los trabajos.
 - 7) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en las actividades del Servicio que lo requieran.
 - 8) Control sobre el seguimiento y la adopción, en su caso, de las medidas medioambientales a aplicar.
 - 9) Control de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre AcuaMed y el Contratista.
 - 10) Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a la realización del Servicio.
 - 11) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.

12) Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación del Servicio.

4.4. La representación del contratista a efectos de la ejecución del contrato la ejerce D. El trabajo habrá de ser elaborado y firmado por D.

5. PLAZO.

5.1. El plazo del presente acuerdo será de TRES años.

5.2. Los contratos derivados del acuerdo marco tendrán una duración máxima de DIECIOCHO (18) MESES, sin perjuicio de que el Contratista se compromete a presentar los trabajos en el plazo que le será comunicado por AcuaMed en la comunicación de adjudicación y de conformidad con la oferta efectuada.

5.3. El Contratista realizará el objeto de los contratos adjudicados durante el plazo indicado en la comunicación de adjudicación contados a partir del día siguiente a la presentación por parte del contratista de la documentación necesaria para hacer efectivo el contrato, dentro de los siete días siguientes a la comunicación de adjudicación cursada por AcuaMed.

5.4. El plazo de ejecución del contrato podrá ser ampliado para el cumplimiento de su objeto si así se hubiera previsto en el Pliego.

Se consideran obligaciones esenciales de los contratos derivados del presente Acuerdo, a todos los efectos legales, las siguientes:

1ª.- La adscripción de los medios personales o materiales señalados en el pliego de cláusulas reguladoras.

2ª.- Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

6. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

6.1. La recepción de los contratos derivados del presente acuerdo se realizará mediante la firma de un Acta de recepción en la que conste el cumplimiento del contrato a satisfacción de ACUAMED.

6.2. No obstante, en el plazo del contrato establecido y los abonos de servicios realizados con anterioridad, el Contratista se compromete a realizar las correcciones y terminaciones que le indique la Dirección del servicio a instancias de ACUAMED o de un tercero directamente vinculado al resultado del Servicio, en el plazo que fuera necesario y con toda la diligencia propia de un profesional.

6.3. La Recepción del Servicio podrá producirse aun cuando queden pendientes de realización aspectos que, a juicio de AcuaMed, no sean vitales para la utilización o aplicación del Servicio, adjuntándose al acta de la Recepción el listado correspondiente de actividades menores pendientes de terminación y el plazo para la ejecución de cada una de ellas.

7. GARANTÍAS.

7.1. El Contratista realizará los trabajos diligentemente, de acuerdo con las prácticas habituales y reglas del arte, y con los códigos y normas que sean de aplicación a la fecha de la firma de este Contrato.

- 7.2.** Antes del inicio de cada contrato derivado del presente Acuerdo, el Contratista deberá entregar a AcuaMed la garantía prevista en la documentación de la licitación en concepto de garantía de fiel cumplimiento de su realización y de las responsabilidades que se deriven de este Contrato, por el valor indicado en el apartado 5 del cuadro resumen. La garantía quedará incorporada al Acuerdo Marco como Anexo. Todo ello sin perjuicio de su actualización cuando proceda.
- 7.3.** La garantía podrá ser utilizado para cubrir cualquier responsabilidad en que pueda incurrir el Contratista y/o sus subcontratistas por los daños y perjuicios que pueda sufrir AcuaMed como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones que el Contratista asume para el desarrollo del servicio.
- 7.4.** En el supuesto de que, por cualquier circunstancia, durante la vigencia de los contratos derivados del Acuerdo Marco o en su Período de Garantía, se viese disminuida la fianza o aval prestados por el Contratista, por haber sido hecha efectiva alguna responsabilidad del mismo, el Contratista queda obligado a reponer nuevamente la fianza o aval en la parte utilizada y dentro del plazo de los quince (15) días siguientes al requerimiento que para estos fines realice AcuaMed. El incumplimiento de esta obligación por el Contratista, dará derecho a AcuaMed a resolver el presente Contrato, con los efectos previstos en la Cláusula 12 del Pliego de cláusulas reguladoras.
- 7.5.** Cumplido el Contrato derivado del Acuerdo Marco, el aval se mantendrá en favor de AcuaMed durante el Período de Garantía establecido en la cláusula 8.6 para cubrir los perjuicios, daños y gastos que pudieran derivarse de defectos en los trabajos realizados. Transcurrido dicho plazo sin haberse registrado los defectos mencionados, se acordará la devolución por parte de AcuaMed y se notificará dicho extremo al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.
- 7.6.** Se establece un periodo de garantía por cada servicio de DOS (2) AÑOS desde la fecha de finalización del servicio
- 8. SEGUROS.**
- 8.1.** Sin perjuicio de su responsabilidad bajo Contrato, el Contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso de los contratos derivados del presente Acuerdo Marco y, con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de AcuaMed, los seguros descritos a continuación. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de los términos y condiciones de cobertura propuestos por el Contratista, deberá estar basado en motivos razonados. Se entiende que los montos de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por Contrato.
- 8.2.** Para estos seguros, el Contratista actuará como Tomador del Seguro, y tendrán la consideración de asegurados, AcuaMed como Promotor, sus filiales y/o participadas, Consorcios o UTE's de los que forme parte como Promotor, funcionarios adscritos al Ministerio de tutela relacionados con los trabajos, y cualquier otra parte con interés asegurable en lo que se refiere a sus actividades relacionadas con la ejecución del Servicio.
- 8.3.** La contratación de los seguros no eximirá al Contratista de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1.591 párrafo 2º del Código Civil.

El Contratista deberá remitir a AcuaMed certificados de seguro válidos, vigentes y completos, expedidos por las propias Compañías Aseguradoras. En estos deberá constar, como mínimo:

- Los datos del Tomador, asegurados y asegurados adicionales, si procede;
- El ramo del seguro;
- Número de póliza y período de vigencia;
- Actividad asegurada;
- Coberturas y garantías contratadas;
- Límites –y sublímites- de indemnización y franquicias aplicables;

- Renuncia a los derechos de subrogación de la aseguradora, si procede;
- Fecha de expedición del certificado.

Los seguros a contratar son los siguientes:

a) Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias, de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía, con un límite de indemnización mínimo por siniestro de 300.000 €. y Responsabilidad Civil Cruzada, en caso de que se subcontraten ciertos trabajos

Este seguro cubrirá también la Responsabilidad Civil de Productos y/o Post-trabajos, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, así como la Responsabilidad Civil del Contratista, por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas, con un sublímite de 300.000 € por víctima.

b) Otros: Cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del Contrato.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

Las pólizas de seguro de responsabilidad civil deberán nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

Es obligación y responsabilidad del Contratista exigir a cada subcontratista, que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en este Contrato para el Contratista con relación a los trabajos de estos subcontratistas, y aquellos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al Contratista de su responsabilidad frente a AcuaMed, asumiendo el Contratista cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y aquellos estipulados en este Contrato para el Contratista.

Antes del inicio de los trabajos, el Contratista proporcionará a AcuaMed certificado de seguro (formalizado por la compañía aseguradora). No se podrá iniciar un contrato derivado del Acuerdo Marco, sin la presentación previa de dicho certificado.

AcuaMed podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

El coste de los seguros indicados será a cargo del Contratista en todos los casos. Si se tratase de seguros con franquicia, el monto de la misma deberá ser aprobado previamente por AcuaMed. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de la franquicia propuesta, deberá estar basado en motivos razonados y teniendo en consideración las condiciones del mercado asegurador. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por franquicias y/o descubiertos de los seguros que contrate, también deberá ser soportada por el Contratista. En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a AcuaMed, ésta reintegrará al Contratista el monto de la franquicia que éste hubiese pagado en forma proporcional a su responsabilidad.

Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados y las constancias de pago dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de los trabajos o de la fecha en que dicho seguro fuese requerido de conformidad con los riesgos asegurados y los respectivos Programas de Ejecución Parcial, AcuaMed, tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al Contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que AcuaMed adeudase o, a su exclusivo criterio, podrá resolver el Contrato por causas imputables al Contratista,.

El Contratista queda obligado a informar por escrito a AcuaMed de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo, el Contratista no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito de AcuaMed, lo que deberá constar en las mismas pólizas.

En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en la 13.15 de los pliegos se produjese una Modificación del Servicio con aumento de las actividades y del Precio, el Contratista estará obligado a incrementar, en igual medida, el importe de la póliza de seguro contratado, suscribiendo, al efecto, las correspondientes pólizas de ampliación de seguro. Estas pólizas que deberán cumplir los mismos requisitos y suscribirse en los términos previstos en los párrafos anteriores.

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan dentro de la presente Cláusula, deben quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte de AcuaMed.

La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Contratista de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de AcuaMed de resolver el Contrato en los supuestos previstos en la Cláusula 12 del PCR, aquella tendrá derecho a aplicar al Contratista las siguientes penalizaciones:

Penalización por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.

En caso de que existan defectos en la calidad del Servicio, que tengan su origen en el incumplimiento de las condiciones recogidas los Documentos Contractuales y/o en las instrucciones de AcuaMed o de la Dirección del Servicio, el Contratista estará obligado a rehacer a su costa todas las actividades del mismo que se encuentren en esta situación.

Penalización por deficiencias y/o retrasos en la información.

En el supuesto de que, existieran deficiencias en el contenido de la información que el Contratista está obligado a suministrar a AcuaMed en virtud de lo dispuesto en este Contrato, y/o la información fuese entregada con retraso a AcuaMed la misma tendrá derecho a imponer a aquel una penalización consistente en el abono por parte del Contratista a AcuaMed de (1.000,00) euros por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos para la entrega de la información que corresponda. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación correspondiente al mes en el que se produzca el incumplimiento.

Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.

Si el Plazo del Contrato se incumpliera, y el mismo resultare sobrepasado en más de dos semanas, AcuaMed impondrá al Contratista una penalización consistente en una deducción del dos por ciento (2%) del Precio por cada porcentaje del diez por ciento (10%) en que el Plazo del Contrato resultare incrementado. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación final.

La penalización establecida en el párrafo anterior no será de aplicación cuando el retraso se deba a Fuerza Mayor, o a causas imputables directamente a AcuaMed.

Penalización por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio.

Si la Dirección del Servicio considerase que el incumplimiento por parte del Contratista o del personal a cargo del mismo de las órdenes impartidas por aquellas durante la ejecución del Contrato está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de las actividades del Servicio, aquella podrá dirigir a AcuaMed una propuesta de penalización económica al Contratista, cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Recibida la propuesta de penalización, AcuaMed si lo considera conveniente requerirá al Contratista para que cese en el incumplimiento de forma inmediata, e impondrá a aquel una penalización por importe de mil (1.000,00) euros por cada incumplimiento.

Esta penalización se hará efectiva en el momento de liquidar la certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la imposición de la misma al Contratista se cumpliera la orden emitida, e inicialmente incumplida.

La aplicación de tres penalizaciones por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio comportará, además, y en todo caso, la obligación del Contratista de sustituir al personal cuyo incumplimiento hubiera dado lugar a la imposición de la correspondiente penalización.

Límite de las penalizaciones.

La suma de las penalizaciones impuestas en los puntos anteriores tendrá como límite máximo cuantitativo el del veinte por ciento (20%) del Precio, todo ello sin perjuicio del derecho de AcuaMed a resolver el Contrato en los términos previstos en la Cláusula 12 del PCR

Penalizaciones por incumpliendo de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, medioambiental y social.

En el caso de que el Contratista incumpliera los requisitos mencionados en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 13.5 de los pliegos relativos a la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición, por parte de AcuaMed, de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato, o, incluso, a la resolución del Contrato.

Penalizaciones por daños y perjuicios.

El Contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del Servicio se causen, bien sea a cualquier Administración, a AcuaMed, o a terceros, con motivo de la realización de los trabajos que son objeto del presente Contrato o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales, reglamentarios o contractuales en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al Contratista alcanzará el cincuenta por ciento (50%) del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco (5) veces el Precio del Contrato y será exigible dentro del término de diez (10) años, contados desde la Recepción del mismo por AcuaMed.

El contratista se obliga a cumplir la legislación que le corresponda en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, incluida la materia de subcontratación, seguros, suministro de información en relación con la Ley 19/2013, 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de transparencia, seguros y demás que procedan sin que las relacionadas constituyan un número cerrado.

A efectos del control del cumplimiento de tales obligaciones, ACUAMED, podrá solicitarle en cualquier momento la acreditación de las mismas.

11.1. Cumplimiento del Contrato

El Contrato se entenderá cumplido cuando el Adjudicatario haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en aquél y a satisfacción de ACUAMED, el objeto de dicho Contrato.

La constatación del hecho mencionado exigirá, por parte de ACUAMED, un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente al de recepción de los trabajos objeto del Contrato.

11.2. Resolución del acuerdo marco y los contratos subsiguientes

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de AcuaMed.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a AcuaMed los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, los representantes legales de ambas partes o, en su caso, la persona física interviniente, quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente Contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán tratados por cada una de las partes como Responsables del tratamiento.

La finalidad del tratamiento de los citados datos es la ejecución de la presente relación contractual.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para la finalidad descrita por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

Los datos personales podrán ser comunicados, en su caso, a Juzgados y Tribunales, Cortes Arbitrales, Notarios y Registradores, Peritos, Administraciones Públicas con competencia en la materia, contrarios y contratantes.

La base legal de los tratamientos es la ejecución del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables que pudieran derivarse del mismo.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos personales de sus empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado, deberá informarles, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y deberá cumplir adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario. Los interesados podrán solicitar a los responsables confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. De igual manera, podrán solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, podrán también solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente serán conservados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, los responsables dejarán de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que se transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

AcuaMed

Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz nº11. 28037 Madrid.

Por correo electrónico a: protecciondatos@acuamed.es.

El Contratista

Por carta a la dirección:

Por correo electrónico a:

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

Y en prueba de conformidad las Partes firman el presente Contrato, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

El Contratista se obliga a tramitar confidencialmente todos aquellos datos, documentación y demás información que hayan sido suministrados por AcuaMed durante la vigencia de los contratos derivados del presente Acuerdo Marco. Asimismo, se compromete a no comunicar esta información a ninguna otra persona o entidad, exceptuando sus propios empleados y sólo en la medida necesaria para la correcta ejecución de los contratos.

Se establece la obligación de que el contratista formalice un compromiso de confidencialidad con el contenido del Anexo VII a los pliegos antes de aceptar la realización de un contrato derivado del presente acuerdo marco.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este acuerdo tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes para los contratos derivados del presente Acuerdo Marco se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

15 RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este acuerdo tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes para los contratos derivados del presente Acuerdo Marco se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

Los actos que se dicten por el poder adjudicador podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del Departamento al que esté adscrita AcuaMed, en este caso el Ministro para la Transición Ecológica, siendo sus decisiones recurribles ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

EL CONTRATISTA

ACUAMED

ANEXO VI

MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el Acuerdo marco en el sentido que recoge la LCSP en sus artículos 203 a 207 y 222. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

En todo caso, no se podrán introducir por contrato basado modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el acuerdo marco.

Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no podrán superar en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.

Las modificaciones acordadas por AcuaMed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Segunda del modelo de Acuerdo Marco que se adjunta al Pliego de Cláusulas Regulatorias como Anexo V.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar el Servicio acordado con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le dé derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 207 LCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El director del Servicio elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por el órgano de contratación de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

3. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

En el presente contrato NO están previstas las siguientes modificaciones

Las modificaciones no previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 205 LCSP.

ANEXO VII
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

En Madrid, a de de ...

D....., en nombre y representación de la mercantil, y/o, en su caso, en su propio nombre y Derecho

EXPONE

1. Que ACUAMED ha acordado adjudicar el contrato derivado del ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE REVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACUAMED PARA ACTUACIONES DE ACUAMED.

2. Que se debe regular la confidencialidad y secreto de las informaciones y documentos que ACUAMED proporcione al adjudicatario para realizar los trabajos objeto del servicio, mediante las siguientes:

CONDICIONES

OBJETO

Con el presente compromiso D. acepta formalmente y por escrito los términos y condiciones bajo las que mantendrá la confidencialidad de la información suministrada por ACUAMED y generada, dentro del contrato, para ACUAMED.

D. acepta que todos los borradores, fórmulas, especificaciones, libros, manuales de instrucciones, informes diarios, libros contables, cuentas, secretos e instrucciones de trabajo orales o escritas concernientes a la actividad de ACUAMED, sus métodos, procedimientos, técnicas o equipos, así como cualquier otra información a la que tengan acceso o reciban tienen el carácter de confidencial. Asimismo, se comprometen a no utilizar en detrimento de ACUAMED, ni a divulgar a terceros, excepto en el ejercicio de sus funciones por virtud del contrato, cualquier información confidencial recibida en virtud del desempeño de su relación comercial o profesional con ACUAMED o como consecuencia de la misma, sea referida a ACUAMED u otras sociedades u organismos relacionadas con ACUAMED.

DURACIÓN

Este compromiso tendrá una duración indefinida desde el momento de su firma.

Una vez utilizado al fin expuesto, D. deberá devolver a ACUAMED toda la información y documentación remitida, comprometiéndose a la destrucción de cualquier copia de la misma, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, D. se compromete a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material que le haya sido entregado o que haya consultado, de forma indefinida tras la finalización del presente compromiso.

CONFIDENCIALIDAD

En relación con la información y documentación facilitada por ACUAMED con respecto al contrato SV/ __/19, D.se compromete a:

- a. Utilizar dicha información de forma reservada.
- b. No divulgar ni comunicar la información técnica facilitada.
- c. Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de ACUAMED, y únicamente en términos de tal aprobación.
- d. Restringir el acceso a la información a sus empleados y subcontratados, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e. No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de los contratos derivados del Acuerdo Marco.

D. será responsable ante ACUAMED del incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados o por subcontratados.

D. mantendrá ésta confidencialidad y evitarán revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado, salvo que:

- a. La parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida.
- b. La información recibida sea de dominio público.
- c. La información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.

El adjudicatario se compromete, a que todo el personal que participe en el contrato formalice un compromiso de confidencialidad, haciéndose cargo subsidiariamente de las posibles consecuencias derivadas de una posible filtración de información a terceros.

CLÁUSULA PENAL

D. se compromete a cumplir con todos los términos fijados en el presente compromiso, y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual e industrial, confidencialidad y obligación de secreto.

Independientemente de las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento del presente compromiso, así como de las eventuales indemnizaciones por daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran establecerse, el incumplimiento de estas obligaciones determinará:

- a. La resolución de cualquier relación contractual entre las partes, si la hubiere.
- b. El abono de una cantidad proporcional al perjuicio ocasionado.

DERECHOS DE PROPIEDAD

Toda información aportada por ACUAMED es de propiedad exclusiva suya. La otra parte no utilizará información para su beneficio independiente.

PROTECCIÓN DE DATOS

Para la correcta aplicación del presente compromiso, tanto ACUAMED como D. podrían tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por lo que se comprometen a efectuar un uso y tratamiento de los datos afectados que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para la correcta prestación de servicios regulada en este compromiso, según las instrucciones facilitadas en cada momento.

Asimismo, D. asume la obligación de guardar secreto profesional sobre cuanta información pudieran recibir, gestionar y articular con relación a los datos personales y a no comunicarlos a terceros, salvo las excepciones mencionadas, así como a destruirlos, cancelarlos o devolverlos en el momento de la finalización de la relación contractual entre ambas partes, así como a aplicar las medidas de seguridad necesarias.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito dirigido a las direcciones de los firmantes del presente documento que constan en el encabezamiento.

CONFIDENCIALIDAD DEL COMPROMISO

D. acuerda que este compromiso reviste el carácter de confidencial y por tanto se prohíbe su divulgación a terceros.

CONFLICTO DE INTERESES

D. se compromete a que la empresa a la que representa o en su propio nombre y derecho, en caso de haber intervenido de alguna forma en algún tipo de procedimiento judicial y/o arbitral, o en el caso de que exista algún tipo de relación con contratistas con intereses distintos y/o contrarios a los de AcuaMed respecto de la prestación del servicio objeto del presente contrato que suponga un posible conflicto de intereses, se abstendrá de participar en esta licitación/renunciará a la adjudicación del contrato derivado del acuerdo marco. Esta situación se produce cuando, como consecuencia de intereses económicos, afinidades de cualquier tipo, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros intereses compartidos, se ve comprometida la ejecución imparcial y objetiva de la prestación, ya se trate de conflictos reales (conflicto real y existente) y/o potenciales (situaciones que podrían dar lugar a un conflicto de intereses).

Así mismo, D. se compromete a que todo el personal que intervenga en el proceso de licitación y en su caso en el desarrollo del contrato, no esté incurso

en un posible conflicto de intereses con el operador financiero con el que AcuaMed pactó la operación en estudio.

Y para que conste a los efectos de DECLARAR EL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD en relación a cuanto antecede, firma el presente compromiso por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha citados.

Firmado en Madrid a de

D.

ANEXO VIII
PROTECCIÓN DE DATOS

ACUERDO DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, los representantes legales de ambas partes o, en su caso, la persona física interviniente, quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente Contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán tratados por cada una de las partes como Responsables del tratamiento.

La finalidad del tratamiento de los citados datos es la ejecución de la presente relación contractual.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para la finalidad descrita, por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

Los datos personales podrán ser comunicados, en su caso, a Juzgados y Tribunales, Cortes Arbitrales, Notarios y Registradores, Peritos, Administraciones Públicas con competencia en la materia, a contrarios y contratantes.

La base legal de los tratamientos es la ejecución del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción establecidos por la legislación aplicable.

Si cualquiera de las partes facilitase a la otra datos personales de sus empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado, deberá informarles, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y deberá cumplir adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario.

Los interesados podrán solicitar a los responsables confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. De igual manera, podrán solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, podrán también solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente serán conservados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. Los responsables dejarán de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o que se transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

AcuaMed

- Por carta a la dirección: c/ Albasanz, 11, 28037 Madrid
- Por correo electrónico a protecciondatos@acuamed.es

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso el interesado de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

2. Tratamiento de datos.

La prestación de los servicios previstos en el presente contrato puede implicar el acceso para su tratamiento por parte de _____ (en adelante, _____) a datos de carácter personal de los que es Responsable AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. (en adelante, "AcuaMed").

Si así fuera, AcuaMed será considerada responsable del tratamiento (en adelante, "Responsable") y _____ se considerará encargado del tratamiento (en adelante, ("Encargado del tratamiento").

2.1. Objeto del encargo

Con el fin exclusivo de prestar los servicios objeto del Contrato, se habilita al Encargado del tratamiento para realizar por cuenta del Responsable el tratamiento los datos personales que se describen a continuación:

2.1.1. Concreción de los tratamientos a realizar:

Los datos remitidos por Acuamed al contratista se realizarán siempre en soporte informático y su registro, modificación, consulta y comunicación estará sometida a la legislación vigente de protección de datos.

2.1.2. Identificación de la información afectada:

El personal que pueda manejar esta información se ciñe al personal de Acuamed, personal interviniente en el proyecto y personal interviniente en la revisión del mismo.

- i. Tipo de datos:

Los datos que se manejarán serán.

- *Datos personales de los intervinientes en los proyectos (incluye, nombre y apellidos, NIF/DNI, teléfono, dirección, firma, imagen, titulación, currículos, etc.).*
- *En el caso en que existan terceros, se tratarán datos de carácter identificativo (incluye, nombre y apellidos, NIF/DNI, teléfono, dirección, firma, imagen, etc.).*
- *Datos de propiedad en el Catastro o Registro de la Propiedad.*
- *Datos económicos, financieros y de seguro (avales, cuentas bancarias, etc.).*

2.2. Obligaciones del Encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento, en relación con los datos Personales que sean objeto de tratamiento, se obliga a lo siguiente:

- a) Utilizar los Datos Personales objeto de tratamiento exclusivamente para la finalidad de prestar los servicios objeto del contrato, quedando expresamente prohibida su utilización con cualquier otra finalidad.
- b) Tratar los datos personales de acuerdo a las instrucciones documentadas que le sean transmitidas por el Responsable. Si el Encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe la normativa aplicable, informará sin dilación al Responsable.
- c) No comunicar los datos personales a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.
El Encargado del tratamiento puede comunicar los datos personales a otros encargados del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de éste. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos personales, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el Encargado del tratamiento debe transferir los datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o el de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- d) Cuando proceda, de conformidad con lo previsto en el RGPD y en la LOPDGDD, llevar por escrito un registro de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, con el contenido previsto en el citado Reglamento.

- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales.

Si fuera necesario subcontratar algún tipo de tratamiento, el Encargado del tratamiento deberá comunicar previamente este hecho al Responsable, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación sólo podrá llevarse a cabo si el Responsable acepta expresamente y por escrito su autorización.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este Contrato para el Encargado del tratamiento y las instrucciones documentadas que dicte el Responsable. Corresponde al Encargado del tratamiento regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado (“subencargado”) quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que el Encargado del tratamiento asume en virtud del presente Contrato.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado de cualquiera de sus obligaciones, el Encargado del tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del tratamiento.

- f) El Encargado del tratamiento garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad de los datos personales o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- g) El Encargado del tratamiento asistirá al Responsable siempre que sea posible en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
- h) El Encargado del tratamiento notificará al Responsable las violaciones de seguridad que afecten a los datos personales a su cargo en cuanto tenga conocimiento de la violación y, en todo caso, en un plazo máximo de doce (12) horas, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, facilitando la siguiente información:
- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de Interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
 - Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual.
- i) Dar apoyo al Responsable en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- j) Dar apoyo al Responsable en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Protección de Datos, cuando proceda.
- k) Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el Responsable u otro auditor autorizado por él.
- l) Cuando proceda, de conformidad con la normativa aplicable, designar un Delegado de Protección de Datos, así como comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable del tratamiento.
- m) Una vez extinguido el presente contrato, el Encargado del tratamiento se compromete, siguiendo las instrucciones que le sean dadas, a destruir o a devolver al Responsable, los datos de carácter personal que haya recabado, así como cualquier soporte o documentos en que dichos datos pudieran constar.

El encargado del tratamiento se obliga a entregar al Responsable, a requerimiento de éste formulado en cualquier momento, incluso con posterioridad a la terminación de su relación jurídica, certificación acreditativa de que no posee directa o indirectamente datos de carácter personal bajo ningún formato o soporte de almacenamiento, ni tampoco tercero alguno a través de su mediación.

No obstante, el encargado del tratamiento no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso, deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando el responsable del fichero o tratamiento dicha conservación.

- n) Asimismo, el Encargado del tratamiento se compromete a adoptar todas aquellas medidas de índole técnico y organizativo necesarias para garantizar un nivel de

seguridad adecuado al riesgo teniendo en cuenta el estado de la técnica y los costes de aplicación, así como la naturaleza, ámbito, contexto y fines del tratamiento y los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas que se deriven del tratamiento. Estas medidas técnicas se detallan en el Anexo I. Medidas técnicas y organizativas.

Para evaluar el nivel de seguridad adecuado se tendrán en cuenta los riesgos que puedan derivarse del tratamiento, en especial, la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, así como la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

En caso de que el Encargado del tratamiento destine los datos personales, a los que tenga acceso en virtud del presente contrato, a otra finalidad, los comunique o utilice incumpliendo los pactos del contrato o de otro modo infrinja el RGPD y/o la LOPDGDD, será considerado único responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. Adicionalmente, el Encargado del tratamiento, mantendrá completamente indemne al Responsable de cualquier daño o perjuicio que se derive para éste del incumplimiento por parte del Encargado de las obligaciones previstas en la presente estipulación.

2.3. Obligaciones del Responsable

Corresponde al Responsable:

- Entregar al Encargado del tratamiento o habilitar el acceso a los datos personales a los que se refiere la presente Cláusula.
- Cuando proceda, realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado del tratamiento.
- En su caso, realizar las consultas previas que correspondan.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y la LOPDGDD por parte del Encargado del tratamiento.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

En _____, a ____ de _____ de _____

El Adjudicatario

El Responsable del Contrato

Fdo. _____,

en nombre del Encargado

Fdo. _____,

en nombre del Responsable

AcuaMed

ANEXO I. MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS

Anexo al Contrato sobre encargo de tratamiento de datos (con arreglo al Artículo 28 de la LOPDGDD y al Artículo 32 del RGPD de la UE)

A continuación se detallan aquellas medidas técnicas y organizativas que serán llevadas a cargo por el Encargado.

1. Control de acceso a las instalaciones y locales en los que se tratan los datos

Debe impedirse el acceso no autorizado (en sentido físico) a través de medidas técnicas y organizativas de última generación para controlar el acceso a las instalaciones y a los locales, en particular para comprobar la autorización:

Ejemplos:

- ⇒ Sistema de control de acceso (lector de identificaciones, tarjeta magnética, tarjeta de chip)
- ⇒ (Emisión de) llaves
- ⇒ Cierre de puertas (aperturas eléctricas de puertas, etc.)
- ⇒ Personal de seguridad, porteros
- ⇒ Instalaciones de vigilancia (sistema de alarma, monitor de vídeo/CCTV)
- ⇒ Registro de acceso al centro de datos
- ⇒ Revisión regular de los permisos permanentes de acceso

Rogamos describan las medidas aplicadas:

Rogamos especifiquen detalladamente

2. Control de acceso a los sistemas

Debe evitarse el acceso no autorizado a los sistemas de tecnología de la información a través de medidas técnicas (identificación/seguridad mediante contraseña) y organizativas (datos master de usuarios) para la identificación de los usuarios y la autenticación:

Ejemplos:

- ⇒ Procedimientos de contraseña (incluidos caracteres especiales, longitud mínima, cambio regular de contraseña)
- ⇒ Bloqueo automático (por ejemplo, contraseña o límite de tiempo)
- ⇒ Creación de un registro principal por usuario
- ⇒ Cifrado de los medios de datos
- ⇒ Comprobación regular, valoración, evaluación de las medidas técnicas y organizativas (por ejemplo, pruebas de penetración) para garantizar la seguridad del tratamiento
- ⇒ Gestión de la respuesta frente a incidentes

Rogamos describan las medidas aplicadas:

Rogamos especifiquen detalladamente

3. Control de acceso a los datos

Deben impedirse las actividades en los sistemas de tecnología de la información que no estén cubiertas por derechos de acceso asignados a través de la definición mediante requisitos del sistema de autorización y de los derechos de acceso, y supervisión y registro de accesos:

Ejemplos:

- ⇒ Derechos de acceso diferenciados (perfiles, funciones, operaciones y objetos)
- ⇒ Informes
- ⇒ Acceso
- ⇒ Cambio
- ⇒ Eliminación
- ⇒ Ausencia de intercambio de cuentas/identificación única de usuario

Rogamos describan las medidas aplicadas:

Rogamos especifiquen detalladamente

4. Control de divulgaciones

Deben controlarse los aspectos de la divulgación de los datos personales: transferencia electrónica, transporte de datos, control de transmisiones, etc. para impedir las pérdidas, alteraciones o una divulgación no autorizada.

Medidas para transportar, transmitir y comunicar o almacenar datos en los medios de datos (manuales o electrónicos) y para una comprobación subsiguiente:

Ejemplos:

- ⇒ Cifrado/tunelización (VPN = Virtual Private Network)
- ⇒ Firma electrónica
- ⇒ Registro
- ⇒ Seguridad del transporte

Rogamos describan las medidas aplicadas:

Rogamos especifiquen detalladamente

5. Control de introducción de datos

Debe mantenerse una documentación completa de la gestión y el mantenimiento de los datos a través de medidas para la subsiguiente comprobación de si los datos han sido introducidos, cambiados o retirados (eliminados), y por quién:

Ejemplo:

⇒ Sistemas de registro y comunicación

Rogamos describan las medidas aplicadas:

Rogamos especifiquen detalladamente

6. Control del trabajo

El tratamiento de datos por encargo debe ser realizado de conformidad con las instrucciones. Prohibición el tratamiento de datos de terceros, según el artículo 28 del RGPD, sin las correspondientes instrucciones del responsable del tratamiento de datos.

Medidas (técnicas/organizativas) para segregar las responsabilidades entre el Responsable del tratamiento y el Encargado del tratamiento:

Ejemplos:

⇒ Texto del contrato sin ambigüedades, con respecto al tratamiento

⇒ Contrato por escrito

⇒ Criterios para seleccionar al encargado del tratamiento

⇒ Supervisión de la ejecución del contrato

⇒ Comprobaciones supervisoras del seguimiento (auditoría)

Rogamos describan las medidas aplicadas:

Rogamos especifiquen detalladamente

7. Control de disponibilidad

Los datos deben protegerse frente a la destrucción o la pérdida accidentales a través de medidas para garantizar la seguridad de los datos (físicas/lógicas).

Ejemplos:

⇒ Procedimientos de copia de seguridad/resiliencia de los sistemas de tecnología de la información

⇒ Integridad de los sistemas de tecnología de la información

⇒ Replicación de los discos duros, por ejemplo, tecnología RAID

⇒ Suministro energético interrumpible (UPS)

⇒ Almacenamiento remoto (de copias de seguridad)

⇒ Sistemas antivirus/cortafuegos

⇒ Plan de recuperación en caso de desastre

Rogamos describan las medidas aplicadas:

Rogamos especifiquen detalladamente

8. Control de aislamiento

El tratamiento aislado de los datos, que se recopilan para distintos propósitos.

Ejemplos:

⇒ Soporte para múltiples clientes, *sandboxing*

Rogamos describan las medidas aplicadas:

Rogamos especifiquen detalladamente

9. Control de segregación

Los datos recopilados para distintos propósitos también deben tratarse separadamente a través de medidas para permitir un tratamiento por separado (almacenamiento, modificación, eliminación, transmisión) de los datos para distintos propósitos:

Ejemplos:

⇒ Concepto de "cliente interno"/limitación del uso

⇒ Segregación de funciones (producción/prueba)

Rogamos describan las medidas aplicadas:

Rogamos especifiquen detalladamente

10. Documentos y/o certificados correspondientes

Rogamos añadan los documentos y/o certificados correspondientes que pueden probar o explicar las medidas aplicadas que se mencionan más arriba (en su caso):

Ejemplos: Rogamos proporcionen el documento correspondiente

Certificado ISO27001

Normas corporativas obligatorias (*Binding Corporate Rules* (BCR))

Concepto de seguridad

Certificación RGPD (Art. 42 del RGPD)

Certificación TISAX

Otros: Rogamos especifiquen detalladamente

11. Eliminación de información Personal/Confidencial

Los datos entregados deben ser devueltos, borrados de manera segura o destruida (en función del soporte que contenga dicha información) cuando estos ya no sean necesarios. Se debe garantizar en todo momento que se han seguido los procedimientos adecuados y la

imposibilidad de recuperación de dichos datos tras la finalización del procedimiento pertinente.

Ejemplos:

- ⇒ Procedimientos eliminación segura de activos removibles (USB, memorias SD, portátiles ...)
- ⇒ Procedimientos de destrucción segura de hardware

Rogamos describan las medidas aplicadas:

Rogamos especifiquen detalladamente